



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0074-2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, SIE-IESSMANTA-12-19, SIE-IESSMANTA-21-19, SIE-IESSMANTA-32-19, SIE-IESSMANTA-48-19, SIE-IESSMANTA-49-19, SIE-IESSMANTA-63-19, SIE-IESSMANTA-66-19, SIE-IESSMANTA-89-19, SIE-IESSMANTA-102-19, SIE-IESSMANTA-105-19, SIE-IESSMANTA-108-19, SIE-IESSMANTA-112-19, SIE-IESSMANTA-114-19, SIE-IESSMANTA-115-19, SIE-IESSMANTA-116-19, SIE-IESSMANTA-70-20, SIE-IESSMANTA-75-20, SIE-IESSMANTA-76-20, SIE-IESSMANTA-98-20, SIE-IESSMANTA-107-20 y SIE-IESSMANTA-108-20, en el Hospital General Manta y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2021-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, SIE-IESSMANTA-12-19, SIE-IESSMANTA-21-19, SIE-IESSMANTA-32-19, SIE-IESSMANTA-48-19, SIE-IESSMANTA-49-19, SIE-IESSMANTA-63-19, SIE-IESSMANTA-66-19, SIE-IESSMANTA-89-19, SIE-IESSMANTA-102-19, SIE-IESSMANTA-105-19, SIE-IESSMANTA-108-19, SIE-IESSMANTA-112-19, SIE-IESSMANTA-114-19, SIE-IESSMANTA-115-19, SIE-IESSMANTA-116-19, SIE-IESSMANTA-70-20, SIE-IESSMANTA-75-20, SIE-IESSMANTA-76-20, SIE-IESSMANTA-98-20, SIE-IESSMANTA-107-20, SIE-IESSMANTA-108-20, en el Hospital General Manta y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
CBPM	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
CBPADT	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte
C.D.	Consejo Directivo
C.I.	Comisión Interventora
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
mcg	Microgramo
mg	Miligramo
MIS-AS/400	Medical Information System
ml	Mililitro
mm	Milímetro
No.	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
R.O.	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>Página</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	5
Objetivo de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Inconsistencias en la evaluación y calificación de ofertas y documentos presentados por oferentes no emitidos por empresas titulares	8
El 85% de Medicamentos caducados no fueron canjeados por falta de gestión	43
Administración del contrato 066-2019 sin plan de mantenimiento y el número de ítems del servicio difiere entre el contrato de los términos de referencia	49
Faltantes en constatación física	54
Anexos	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Monto de recursos examinados	
Anexo 3: Inconsistencias en la evaluación y calificación de ofertas	
Anexo 4: Documentos presentados por los Oferentes no emitidos por sus titulares	



Ref: Informe aprobado el

Harinia Palacios
23 DIC 2022

Quito D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial "a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, SIE-IESSMANTA-12-19, SIE-IESSMANTA-21-19, SIE-IESSMANTA-32-19, SIE-IESSMANTA-48-19, SIE-IESSMANTA-49-19, SIE-IESSMANTA-63-19, SIE-IESSMANTA-66-19, SIE-IESSMANTA-89-19, SIE-IESSMANTA-102-19, SIE-IESSMANTA-105-19, SIE-IESSMANTA-108-19, SIE-IESSMANTA-112-19, SIE-IESSMANTA-114-19, SIE-IESSMANTA-115-19, SIE-IESSMANTA-116-19, SIE-IESSMANTA-70-20, SIE-IESSMANTA-75-20, SIE-IESSMANTA-76-20, SIE-IESSMANTA-98-20, SIE-IESSMANTA-107-20, SIE-IESSMANTA-108-20, en el Hospital General Manta y dependencias relacionadas", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital General - Manta y dependencias relacionadas, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 13 de julio de 2022, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS, en cumplimiento del Plan de Control del año 2022 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, SIE-IESSMANTA-12-19, SIE-IESSMANTA-21-19, SIE-IESSMANTA-32-19, SIE-IESSMANTA-48-19, SIE-IESSMANTA-49-19, SIE-IESSMANTA-63-19, SIE-IESSMANTA-66-19, SIE-IESSMANTA-89-19, SIE-IESSMANTA-102-19, SIE-IESSMANTA-105-19, SIE-IESSMANTA-108-19, SIE-IESSMANTA-112-19, SIE-IESSMANTA-114-19, SIE-IESSMANTA-115-19, SIE-IESSMANTA-116-19, SIE-IESSMANTA-70-20, SIE-IESSMANTA-75-20, SIE-IESSMANTA-76-20, SIE-IESSMANTA-98-20, SIE-IESSMANTA-107-20 y SIE-IESSMANTA-108-20, en el Hospital General Manta y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Base legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O. 590 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica con la cual se creó la Caja

Dos M

de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa denominada Caja de Pensiones para empleados públicos y bancarios; con Decreto Supremo 12 de 8 de octubre de 1935, se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en el año 1937 se efectuaron reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio y, en razón de estas, se aprobaron los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, entidad que comenzó a operar con carácter autónomo.

Con Decreto Supremo 19 de 4 de febrero de 1937, publicado en el R.O. 407 de la misma fecha, se incorporó el Seguro de Enfermedad entre los beneficios de los afiliados; con Decreto Supremo 517 publicado en R.O. 65 de 26 de septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; y, en su artículo 115 determina que las Unidades Médicas asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Centro de Atención Ambulatoria, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo del IESS.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Trosal

La Comisión Interventora del IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, definiendo en su artículo 2 la clasificación, según su nivel de complejidad, en Hospitales de Nivel III, Nivel II, Nivel I, Centros de Atención Ambulatoria y Unidades de Atención Ambulatoria, por lo que el Hospital General - Manta de acuerdo a esta clasificación se configura como Hospital de Nivel II.

Con Resolución C.D. 082 de 14 de diciembre de 2005, se aprobó el "*Programa de Gestión y Desarrollo de las Unidades Médicas del IESS*", con el fin establecido en el artículo 1, de "*ejecutar las acciones que permitan preparar a las unidades médicas del IESS, para su transformación en empresas prestadoras de servicios de salud e implementar el nuevo modelo de atención integral de salud. Para el efecto se establecerán los fundamentos estratégicos que permitan modernizar y elevar la calidad en la prestación de los servicios de salud, en los tres niveles de atención, y en educación e investigación médica*"; y, en el artículo 2 reafirma la autonomía de las Unidades Médicas, desconcentración operativa y administrativa, actualización de la estructura orgánica de las Unidades Médicas, por nivel de complejidad, optimización de recursos, entre otros ejes fundamentales para la gestión descentralizada.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D. 490 publicada en el R.O. 546 de 17 de julio de 2015, expidió las Disposiciones para aplicar la Política Nacional de Salud y las regulaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Salud, para homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS; y, con Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015 el Director General del IESS expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el MSP, en la que se denominó Hospital General - Manta por lo que le correspondió el Segundo Nivel de Atención, con categoría II-5.

Con Resolución C.D. 570 de 18 de enero de 2018, el Consejo Directivo del IESS, resolvió aprobar la reestructuración del Hospital General - Manta, perteneciente al

Guatemala

segundo nivel de atención, considerando las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estructura orgánica

Al 31 de diciembre de 2021, fecha de corte del presente examen especial, la estructura orgánica del Hospital General Manta de acuerdo a los artículos del 68 al 76 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS constante en la Resolución C.I. 056 de 26 de enero del 2000, modificada con Resoluciones C.I. 066 de 07 de abril de 2000; C.I. 086 de 02 de agosto de 2000; C.D. 114 de 29 de mayo de 2006; C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008; C.D. 258 de 15 de abril de 2009; C.D. 311 de 8 de abril de 2010, C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011; y, con Resolución C.D. 570 de 18 de enero de 2018, el Consejo Directivo del IESS, resolvió aprobar la reestructuración del Hospital General - Manta, perteneciente al segundo nivel de atención, considerando las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, por lo que el Hospital General - Manta cuenta con la siguiente estructura orgánica:

GERENCIA GENERAL	
Gerente General	
	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Subdirector/a Administrativa	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA MANTENIMIENTO, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
	BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
Coordinador/a Institucional de Compras Públicas	
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL FINANCIERA	
Coordinador Financiero	
	PRESUPUESTO
	CONTABILIDAD
	TESORERÍA

Cinco

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE TALENTO HUMANO	
Coordinador Institucional de Talento Humano	
DIRECCION TÉCNICA MÉDICA	
Director/a Técnico Médico	
COORDINACION DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
Coordinador Institucional de Docencia e Investigación	
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS HOSPITALARIOS	
Subdirector/a de Gestión Hospitalaria	
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA MÉDICA	
Subdirector/a Técnica Médica	
SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA CRÍTICA	
Subdirector/a de Medicina Crítica	
SUBDIRECCIÓN DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO	
Subdirector/a Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE FARMACIA HOSPITALARIA	
Coordinador (a) Institucional de Farmacia Hospitalaria	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENFERMERÍA	
Subdirector (a) de Enfermería	

Objetivo de la entidad

Los objetivos estratégicos constan en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2028 aprobado por el Consejo Directivo del IESS en Sesión Extraordinaria Virtual efectuada el 2 de agosto de 2018 y socializado a los directivos de la institución con memorando IESS-PCD-2018-0361-ME de 8 de agosto de 2018, estableciéndose los siguientes:

- Incrementar la sostenibilidad de los fondos de los seguros especializados.
- Incrementar la eficiencia en el uso de recursos financieros.
- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.

Seisy

- Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.
- Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.
- Incrementar el grado de innovación en la gestión institucional.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos analizados fue de 6 242 504,20 USD, correspondiente a procesos de contratación en las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de medicamentos, dispositivos médicos y contratación de servicios, como se detalla a continuación:

N.	Proceso de contratación	Medicamentos		Dispositivos Médicos		Servicios
		2019 USD	2020 USD	2019 USD	2020 USD	2019 USD
1	SIE-IESSMANTA-02-19			412 450,63		
2	SIE-IESSMANTA-12-19			260 398,21		
3	SIE-IESSMANTA-21-19	257 045,00				
4	SIE-IESSMANTA-32-19					610 060,00
5	SIE-IESSMANTA-48-19	185 000,00				
6	SIE-IESSMANTA-49-19	393 861,55				
7	SIE-IESSMANTA-63-19					293 382,72
8	SIE-IESSMANTA-66-19			158 054,05		
9	SIE-IESSMANTA-89-2019			530 811,30		
10	SIE-IESSMANTA-102-19	171 965,43				
11	SIE-IESSMANTA-105-19			291 469,04		
12	SIE-IESSMANTA-108-19			290 760,00		
13	SIE-IESSMANTA-112-19					336 230,55
14	SIE-IESSMANTA-114-19			148 447,00		
15	SIE-IESSMANTA-115-19			286 500,00		
16	SIE-IESSMANTA-116-19			372 000,00		
18	SIE-IESSMANTA-70-20		152 931,00			
19	SIE-IESSMANTA-75-20		33 138,10			
20	SIE-IESSMANTA-76-20				340 499,88	
21	SIE-IESSMANTA-98-20		352 789,62			
22	SIE-IESSMANTA-107-20				111 234,62	
22	SIE-IESSMANTA-108-20				253 475,50	
Suman USD		1 007 871,98	538 858,72	2 750 890,23	705 210,00	1 239 673,27
Subtotal USD		1 546 730,70		3 456 100,23		1 239 673,27
Total USD						6 242 504,20

Fuente: Hospital General Manta - Portal del SERCOP

Servidores/as relacionados

Se detalla en Anexo 1.

S. Stefan

CAPÍTULO II

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

El seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en el informe DPM-0029-2020 *“al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y otros bienes y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el HOSPITAL GENERAL MANTA, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 18 de mayo de 2020”*, aprobado por el Director Provincial de Manabí de la Contraloría General del Estado de 23 de octubre de 2020, del análisis realizado a las recomendaciones 1, 2 y 3 que tienen relación con la acción de control, se determinó que fueron cumplidas.

Inconsistencias en la evaluación y calificación de ofertas y documentos presentados por oferentes no emitidos por empresas titulares

Los Gerentes Generales del Hospital General - Manta titular y encargada, mediante memorandos y Resoluciones Administrativas, autorizaron el inicio de los procesos y aprobaron los pliegos de Subastas Inversas Electrónicas para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos y contratación de servicios; y, designaron a los Miembros de las Comisiones Técnicas, quienes mediante la suscripción de actas realizaron la apertura de ofertas presentadas por los Oferentes; suscribieron las actas de evaluación y calificación de ofertas, en las que concluyeron y recomendaron a los Gerentes Generales del Hospital General - Manta titular y encargada, calificar y habilitar para la etapa de la puja y negociación a oferentes que aseguraron el cumplimiento de los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en los pliegos de cada proceso de contratación; sin embargo, de la revisión de 22 procesos de contratación, se verificó que en 14 de ellos, las ofertas que fueron calificadas y habilitadas para la etapa de puja o negociación, presentaron las siguientes novedades (Anexo 3):

- Experiencia General y Específica mínima

En los pliegos de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-114-19 y SIE-IESSMANTA-108-20, en términos similares se estableció:

Ochoa

“... Se deberá Acreditar experiencia en ventas de Dispositivos Médicos en General a Instituciones Públicas o Privadas, para la cual se deberá justificar mediante contratos, Facturas o Actas de Entrega - Recepción definitivas (...).”

De la revisión del cumplimiento de la experiencia se evidenció que el oferente con RUC 0992732962001, en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19, presentó una factura de ventas de dispositivos, en la que se describe el RUC 0993086576001, la cual no corresponde al nombre de la empresa que consta como cliente en la referida factura; y, en el procesos de contratación SIE-IESSMANTA-108-20, el oferente con RUC 0930748975001, presentó un contrato de compra de dispositivos médicos, cuando lo requerido por el Hospital era la presentación de contratos de venta que garantice la experiencia del Oferente.

- Especificaciones Técnicas

Los oferentes con RUC 0992638923001 y 0912341336001, que fueron recomendados por la comisión técnica para ser habilitados a la etapa de la puja, en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-63-19, para la “CONTRATACION (sic) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA”, no cumplieron con la integridad de la oferta, por cuanto, presentaron cronogramas de mantenimientos que detallaron 14 ítems, los cuales difieren de los 15 ítems establecidos en los Términos de Referencia.

- Personal técnico mínimo

En el pliego del proceso de contratación: SIE-IESSMANTA-32-19, se estableció:

“...10.2 Personal técnico mínimo:... Edad de 25 a 50 años.- Experiencia en manejo de armas cortas. (Presentar certificados)...- (...).”

Y en las Especificaciones Técnicas, con las que se elaboró el pliego del proceso de contratación: SIE-IESSMANTA-89-19, se determinó:

“... 12.2 Personal técnico mínimo:- Función.. Asesor de Sistemas.- Cantidad... 2.- Nivel de estudio... TERCER NIVEL.- Titulación académica... Ingeniería en sistemas o afines.- Fuente o medio de verificación... Certificado de registro en el SENESCYT (...).”

No obstante, de la revisión del Personal técnico mínimo, se evidenció que el oferente con RUC 1792035724001, en el proceso de contratación: SIE-

Nueva A

IESSMANTA-32-19, detalló que contaba con 18 guardias de seguridad, de los cuales 6 de ellos fueron menores de 25 años y de ninguno de ellos se adjuntó los certificados de experiencia en manejo de armas cortas; así también, se evidenció que el oferente con RUC 1790691810001, en el proceso de contratación: SIE-IESSMANTA-89-19, no presentó documentos de respaldo del Personal técnico mínimo establecido en las Especificaciones Técnicas.

- Registros Sanitarios

En los pliegos de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-21; 48; 49; y, 102-19, en términos similares se estableció:

"...Deberá presentar el o los Registros Sanitarios de cada uno de los ítems ofertados, Si el caso es que el ítem no necesite de Registro Sanitario, deberá presentar la debida justificación del ARCSA (...)"

Sin embargo, de la revisión de los Registros Sanitarios se evidenció, lo siguiente:

- El oferente con RUC 1203359557001, en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19, no presentó los Registros Sanitarios de 3 medicamentos y en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19, no presentó el Registro Sanitario de 1 medicamento.
- El oferente con RUC 0992481501001 en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-49-19, presentó el Registro Sanitario 02614-MAC-05-03 para el fármaco Complejo B liquido parenteral, con una presentación de 1 ml que difiere de la presentación requerida por el Hospital de 3 ml.
- El oferente con RUC 0992643579001, en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-102-19, presentó el Registro Sanitario 21.390-1-10-04, para el medicamento DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO, sin embargo de la consulta realizada al catastro de Registros Sanitarios del ARCSA, el referido Registro Sanitario corresponde al medicamento: *"OFTIC SOLUCION OFTALMICA 1mg/ml ESTERIL"*, cuyo principio activo contiene: *"CADA 100 ml DE SOLUCION OFTALMICA ESTERIL CONTIENE: DICLOFENACO SODICO... 0,100 g (+5% DE EXCESO)"*

Dres A

- Certificados de Distribución

En los pliegos de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA - 02; 21; 48; 49; 102; 105; 108 - 19; y, SIE-IESSMANTA-70; 98; y, 108-20 en términos similares se estableció:

"...Deberá presentar el Certificado de ser fabricante o distribuidor autorizado del Laboratorio que solicitó el Registro Sanitario de cada uno de los Ítems solicitados, así mismo el certificado deberá estar actualizado con fecha máximo en los últimos 6 meses (...)"

No obstante, de la revisión de los Certificados de Distribución se evidenció lo siguiente:

Proceso de Contratación	Oferentes RUC	Novedades
SIE-IESSMANTA-02-19	0992732962001	No presentaron Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 11 registros sanitarios.
	0992748206001	
	0992737034001	
	1308287042001	
SIE-IESSMANTA-21-19	1792747309001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 13 registros sanitarios.
	0991410465001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 27 registros sanitarios.
	1203359557001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 23 registros sanitarios.
SIE-IESSMANTA-48-19	1203359557001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 10 registros sanitarios; y, presentó 4 Certificados de Distribución emitidos por las empresas: Kronos, Bagó del Ecuador, Neoethicals y Fressenius, que no se encontraron emitidos en los últimos 6 meses, acorde a lo solicitado en los pliegos
	0991410465001	No presentó certificados de distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 16 registros sanitarios.
	0993103101001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 17 registros sanitarios.
	1310387541001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 13 registros sanitarios; además, presentó 1 Certificado de Distribución de la empresa Kronos, que no se encontró emitido en los últimos 6 meses; y, 1 certificado de distribución emitido por la empresa Pharmedic, sin fecha, lo que no permitió evidenciar si fue emitido en los últimos 6 meses, acorde a lo solicitado en los pliegos.
SIE-IESSMANTA-49-19	0992481501001	Presentaron el Registro Sanitario 823-MEE-0315 para el medicamento Betametasona líquido parenteral, en el que constó como solicitante la empresa Spasicmafarma S.S., del cual no presentaron el Certificado de Distribución Autorizado, como se solicitó en los pliegos.
	0993018074001	
SIE-IESSMANTA-102-19	0992643579001	No presentó los Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 13 registros sanitarios.
SIE-IESSMANTA-105-19	0992863765001	Presentaron 5 Registros Sanitarios en los que constó como solicitante la empresa Consultimz Cia. Ltda. y 1 Registro Sanitario en el que constó como solicitante la empresa Johnson & Johnson del Ecuador S.A., y de la empresa Hospilink S.A, respectivamente;

Onca

Proceso de Contratación	Oferentes RUC	Novedades
	0190146677001	adicionalmente los oferentes no presentaron Certificados de Distribución Autorizado de las empresas citadas anteriormente, como se solicitó en el pliego.
SIE-IESSMANTA-108-19	0992984791001	Presentaron el Registro Sanitario 246-DME-0914 para el dispositivo médico paño absorbente y gelificante de líquidos orgánicos tamaño mediano, en el que constó como solicitante la empresa Representaciones Médicas Jara Fabian Jarafabi Cía. Ltda, de la cual no presentaron los Certificados de distribución autorizado, como se solicitó en los pliegos
	0924654973001	
	0924654973001	Presentó el Registro Sanitario DM-2160-09-11 para el dispositivo Mascarilla quirúrgica, elástica, tamaño estándar, en el que constó como solicitante la empresa Tecmed S.A., de la cual no presentó el Certificado de Distribución Autorizado, como se solicitó en los pliegos.
SIE-IESSMANTA-70-20	0991410465001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 12 registros sanitarios; y, presentó 2 Certificados de Distribución emitidos por las empresas: Oxialfarm Cía Ltda, y Genecom Cía. Ltda, los mismos que no se encontraron emitidos en los últimos 6 meses, acorde a lo solicitado en el pliego.
	0701189359001	No presentó Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que figuran como solicitante en 13 registros sanitarios; y, presentó 3 Certificados de Distribución emitidos por las empresas: Oxialfarm Cía Ltda, Gematriaecuador S.A. y Laboratorios Rocnarf S.A., los mismos que no se encontraron emitidos en los últimos 6 meses, acorde a lo solicitado en el pliego.
SIE-IESSMANTA-98-20	1310387541001	Presentó 4 Certificados de Distribuidor que no fueron emitidos en los últimos 6 meses como se estableció en el pliego; y, 3 Certificados de Distribuidor de la empresa Genecom sin firma y no presentó Certificados de Distribuidor de las empresas Spasicmafarma S.A. y Nutrimedecuador S.A. que constan como solicitantes en dos Registros Sanitarios que presentó en su oferta.
SIE-IESSMANTA-108-20	0927153577001	Presentaron el registro sanitario 18-PHE-0815 para el medicamento Tabletas efervescentes de dicloro ciauurato de sodio, en el que consta como solicitante la empresa Johnson & Johnson del Ecuador S.A., de la cual no presentaron los Certificados de distribución autorizado, como se solicitó en los pliegos.
	0930748975001	

- Permisos de funcionamiento y Certificados de BPADT

- En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, los oferentes con RUC: 0992732962001 y 0992737034001, no presentaron permisos de funcionamiento a su nombre.
- En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-105-19, el oferente con RUC: 0992863765001, presentó el Permiso de Funcionamiento ARCSA-2018-3.3-0000771, mismo que se encontró caducado y no adjuntó el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte.
- En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19, el oferente con RUC 0992849215001, presentó Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, correspondiente a la empresa AVANTELOGISTICS CIA.

Poco A

LTDA.; y, los oferentes con RUC: 0992732962001 y 0992737034001, presentaron un Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de la empresa SERVIENTREGA, sin que en ninguno de los casos se adjunten los contratos de servicios suscritos con las referidas empresas.

- Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura

En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-98-20, el oferente con RUC 1310387541001, no presentó certificado de buenas prácticas de manufactura de 3 fabricantes que constan en los Registros Sanitarios: 5982-MAE-02-11; 2046-MEE-0416; y, GBN1270113, que presentó en su oferta.

- Ofertas Vinculadas

En los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-21-19, los oferentes con RUC: 0991410465001, 1792747309001 y 1792385202001; y, SIE-IESSMANTA-48-19 los oferentes con RUC: 0991410465001, 0993103101001, 1203359557001, 1310387541001, 0992643579001 y 1792385202001 se identificó que emitieron Certificados de Distribución entre sí; y, en el SIE-IESSMANTA-105-19 el oferente con RUC 0190146677001 emitió una carta de autorización de distribución a favor del oferente con RUC 0992863765001, evidenciándose que se encontraban vinculados.

Al respecto, el artículo 64.2, la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000075 vigente desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 14 de abril de 2021, estableció:

“... Art. 64.2.- Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública, deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta...- En caso de que se identifique la existencia de vinculaciones o conexiones con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea explícita o en forma oculta, con el fin de cumplir, garantizar, asegurar y exigir los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública entre los que se encuentra la concurrencia, trato justo, igualdad, así como, garantizar la transparencia evitando la discrecionalidad en los procedimientos de contratación pública, y precautelar los intereses institucionales y del Estado, las ofertas serán descalificadas de manera automática en dicho procedimiento de contratación (...).”

Frederico

Situaciones que no fueron observadas por los integrantes de la comisión técnica, previo a recomendar habilitar a los oferentes para la etapa de puja o negociación.

- Documentos no emitidos por sus titulares

En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-19, el oferente con RUC 0992984791001, presentó el documento denominado "CERTIFICADO", emitido por la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A., de 22 de noviembre de 2019, con el que acreditó tener autorización de la empresa en mención para comercializar sus productos.

En relación al documento denominado "CERTIFICADO", se requirió información al Representante Legal de la empresa Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana Difare S.A., sobre la autenticidad del documento, quien, mediante comunicación de 8 de septiembre de 2022, señaló:

"... Según nuestros registros, debemos informar que el certificado con fecha de emisión 22 de noviembre de 2019 a nombre de la empresa Medica Ecuador Equipos E insumos Medicos (sic) con Ruc. No. 0992984791001, no ha sido emitido por mi representada, compañía Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana (Difare) S.A.. En tal caso el certificado no es auténtico (...)"

En los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-70-20 y SIE-IESSMANTA-108-20, los oferentes con RUC: 0991410465001 y 0927153577001, presentaron documentos emitidos por la empresa Ecuaquimica Ecuatoriana de Productos Químicos CA, de fecha 31 de octubre y 9 de diciembre de 2020 respectivamente, con los que acreditaron tener autorización de la empresa en mención para comercializar sus productos.

En relación a los documentos citados, se requirió información al Representante Legal de la empresa Ecuaquimica Ecuatoriana de Productos Químicos CA, sobre la autenticidad de los mismos, quien mediante comunicación de 11 de octubre de 2022 señaló:

*"...en mi calidad de Gerente General y... Representante Legal de **ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS (sic) C.A.**... procedo a proporcionar la información requerida.-... Los documentos adjuntados por usted en su Oficio no fueron emitidos por mi representada, por lo tanto no son auténticos (...)"*

Galvez M

Y mediante comunicación sin número de 10 de noviembre de 2022, señaló:

*“...por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía **ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS (sic) C.A...** en relación al requerimiento de información solicitado... me permito manifestar lo siguiente... **3. Certificado de participación en proceso de compras públicas LABORATORIO VIDA LABOVIDA S.A.-** No es auténtico en la medida en que no fue emitido por los representantes debidamente autorizados por parte de **ECUAQUÍMICA** en las fechas que constan en el requerimiento de esta Autoridad. No se envió este certificado con fecha 31 de octubre de 2020... **5. Certificado de Distribución...** No es auténtico en la medida en que no fue emitido por los representantes debidamente autorizados por parte de **ECUAQUÍMICA**. El titular de la firma que consta en dicho certificado indica que la firma ahí suscrita no es de su autoría (...).”*

En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-20, el oferente con RUC 0927153577001, presentó los documentos: Contrato 0064 y Acta de Entrega Recepción de “Adquisición de Materiales e Insumos Médicos” de 5 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente; documentos en los cuales constó la firma sin nombre y el sello de la empresa Innovamed del Ecuador Innovamed del Ecuador S.A.; y, que fueron utilizados para justificar la Experiencia General del citado oferente; también se identificó el documento de la empresa Gimpromed Cía. Ltda., de 8 de diciembre de 2020, con el que acreditó tener autorización de la empresa en mención para comercializar sus productos; y; el “CONTRATO DE SERVICIOS POR CABIDA LOGISTICA (sic) Y BUENAS PRACTICAS (sic) DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION (sic) Y TRANSPORTE” de 2 de julio de 2020, en el que consta un sello de la empresa SIGNIA con una rúbrica sin el nombre de quien suscribe por parte de la referida empresa y la firma del oferente.

En relación al documento de la empresa Gimpromed Cía. Ltda., presentado por el oferente con RUC 0927153577001 en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-20, se requirió información al Representante Legal de la referida empresa, quien, mediante comunicación de 16 de septiembre de 2022, señaló:

“... Conforme... escritura pública de... 15 de septiembre de 2022 otorgada ante el Notario Octavo de Quito la señora... declara bajo juramento que no emitió ni suscribió una autorización a favor de... con número de RUC 0927153577001, para participar en el proceso SIE-IESSMANTA-108-20 (...).”

Así también, en relación al “CONTRATO DE SERVICIOS POR CABIDA LOGISTICA (sic) Y BUENAS PRACTICAS (sic) DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION (sic) Y

Quispe

TRANSPORTE”, se requirió información al representante legal de la empresa Signia Logistic-Solutions del Ecuador S.A., sobre la autenticidad del contrato, quien con oficio MZ-2948-2022 de 12 de octubre de 2022, manifestó:

“... 1. Con respecto al primer punto que es materia de consulta, cumplo con informar que mi representada no ha suscrito ningún contrato con el señor... identificado con RUC 0927153577001. Como podrá verificarse de la copia de cédula que adjunto al presente documento, la firma que aparece a mi nombre en el contrato remitido corresponde a una falsificación claramente evidenciada, dada la notoria diferencia entre éstas.- Otro de los elementos que dan cuenta de la falsedad del contrato remitido, es el supuesto sello de SIGNIA LOGISTIC-SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., el cual no corresponde a los sellos manejados por mi representada.- 2. Con respecto al segundo punto que es materia de consulta, nuestra empresa no ha autorizado al oferente con RUC 0927153577001, hacer uso del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para establecimientos farmacéuticos N° 0008922 de 11 de 2018 (...).”

Finalmente, en relación al Contrato 0064 y Acta de Entrega Recepción de “Adquisición de Materiales e Insumos Médicos” presentado por el oferente con RUC 0927153577001 en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-20, se requirió información a la Gerente General de la empresa Innovamed del Ecuador S.A., sobre la autenticidad de los referidos documentos, quien con oficio 0017102022 suscrito electrónicamente el 17 de octubre de 2022, señaló:

“... 1. El ciudadano... con RUC 0927153577001, **NO** se encuentra registrado en nuestra base de datos como proveedor.- 2... **NO** ha mantenido relaciones comerciales **NUNCA** con mi Representada.- 3. El **Contrato N° 0064 “Adquisición de Materiales e Insumos Médicos”, NO** se encuentra registrado en Nuestra base de datos, por ende, **NO** se encuentra registrada el acta Entrega Recepción, es decir, son documentos que **NO** fueron elaborados por mi Representada.- Subsecuentemente a lo manifestado **NO** tenemos registros contables de Facturas, retenciones y/o pagos realizados al ciudadano... con RUC 0927153577001 (...).”

Respecto a la veracidad y exactitud de la información, los oferentes con RUC: 0992984791001; 0991410465001; y, 0927153577001, presentaron el formulario de la oferta, para participar en los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-108-19; SIE-IESSMANTA-70-20; y SIE-IESSMANTA-108-20, respectivamente, documentos en los que, en el numeral 14, del punto 1.1. Presentación y compromiso, se estableció en términos similares:

“... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente

Dicorsis A

procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar (...)”.

Posterior a las etapas de puja y negociación, los integrantes de las comisiones técnicas suscribieron informes de recomendación de adjudicación dirigidas a los Gerentes Generales del Hospital General - Manta titular y encargada, quienes suscribieron Resoluciones Administrativas de Adjudicación a favor de los oferentes en los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02; 21; 32; 48; 49; 63; 89; 102; 105; 108; 114-19; SIE-IESSMANTA-70; 98; 108-20, con quienes, posteriormente se suscribieron contratos de adquisición de medicamentos, dispositivos médicos y servicios, conforme consta en el anexo 4.

Situaciones que los oferentes con RUC: 0991410465001 y 0927153577001 no observaron, ya que al presentar la documentación en los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-70 y 108-20 se evidenció las novedades descritas en los referidos documentos.

Respecto a las observaciones descritas, se requirió información a los miembros de la comisión técnica, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-02-19

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, como Presidente; la Subdirectora de Enfermería del Hospital General – Manta, como Área Requirente; y, la Médica General en Funciones Hospitalarias, Responsable de la Unidad de Calidad, como Profesional Afín de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, mediante memorandos: IESS-

Requisito 1

HG-MAN-DTHA-2022-2262-M, IESS-HG-MAN-JE-2022-1121-M; e, IESS-CPPSSM-2022-14405-M, de 31 y 30 de octubre de 2022, respectivamente, en iguales términos manifestaron:

“... La comisión técnica respecto de los certificados de “distribuidor autorizado”, nuestro análisis se constituyó en verificar que cada uno de los elementos ofertados lo tengan y que su vigencia esté actualizada, por tanto, establecimos que cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos es decir contaban con registro sanitario y certificado de distribuidor autorizado (...).”

Lo señalado por los servidores evidencia que no verificaron que los cuatro oferentes no presentaron 11 Certificados de Distribución del solicitante del Registro Sanitario como se solicitó en los pliegos, ni observaron que los oferentes con RUC 0992732962001 y 0992737034001 no presentaron el permiso de funcionamiento.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19

La Coordinadora Institucional de Farmacia del Hospital General de Manta, en calidad de Responsable del Área Requiriente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19, mediante comunicación de 7 septiembre de 2022; manifestó que, en las fojas 49 a la 69; 172 a la 203; y, 85 a la 97 de las ofertas presentadas por los oferentes con RUC 1792747309001, 0991410465001 y 1203359557001, respectivamente, constó las Certificaciones de Distribuidor Autorizado; así también, respecto al oferente con RUC 1203359557001 que no presentó los Registros Sanitarios de 3 medicamentos, indicó:

“...mi recomendación como miembro de la Comisión Técnica de Calificación, se limitó a lo establecido en los pliegos de contratación ya que, el numeral 6.1 de las obligaciones del contratista, claramente establece: (...) Deberá presentar el registro sanitario de los productos ofertados, según corresponda. Los mismo (sic) que tienen que ser presentados en el momento de la entrega”. Lo que hasta la etapa de calificación de ofertas no era un incumplimiento del oferente con RUC. 1203359557001 (...).”

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, en calidad de delegado del Gerente General y la Médica General en Funciones Hospitalarias, Responsable de la Unidad de Calidad, como Profesional Afín al objeto de contrato, de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19, mediante memorando IESS-HG-MAN-DTHA-2022-1897-M y comunicación de 9 de septiembre de 2022; en términos similares mencionaron:

Dicrecha M

“... En cuanto al oferente con RUC 1792747309001... la solicitud del Registro Sanitario por el Laboratorio Portugal del Ecuador y Laboratorio Naturgen S.A.C., cuya autorización se encuentra en la página (sic)... 67 de las foleadas (sic)... al Sr. (...) con RUC 17137258903001, y la autorización de éste en la página... 66 de las foleadas (sic)... a Meinjor Cia. Ltda. con RUC 1792747309001... la solicitud del Registro Sanitario por Prophar, que es una división del Laboratorio NIFA, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 60 de las foleadas (sic)... a través de GARCOS S.A.... la solicitud del Registro Sanitario por Gematria / Maquipharma, subsidiarias (maquiladoras) de Oxialfarm (distribuidora), cuya carta de autorización se encuentra en la página... 58 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por Hospimedikka / ECAR S.A., cuya carta de autorización se encuentra en la página... 62 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por GENFAR, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 53 de las foleadas (sic)... por Leterago que cuenta con la representación y distribución exclusiva del mencionado laboratorio....- En cuanto al oferente con RUC 0991410465001... la solicitud del Registro Sanitario por LIFE, BAGO / ABBOT, BERKANAFARMA, BIOTOSCANA / ENCURE, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 173 de las foleadas (sic)... por Distribuidora C&Y que cuenta con la representación y distribución de los mencionados laboratorios... la solicitud del Registro Sanitario por Prophar, que es una división del Laboratorio NIFA, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 182 de las foleadas (sic)... a través de GARCOS S.A.... la solicitud del registro sanitario por MEDISUMI / FRESENIUS KABI / SANDERSON, cuya carta de autorización de (sic) encuentra en la página... 183 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por PHARMEDIC / Maquipharma, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 175 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por Prophar, que es una división del Laboratorio NIFA, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 182 de las foleadas (sic)... a través de GARCOS S.A.... la solicitud del Registro Sanitario por Kronos, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 196 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por GENAMERICA, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 189 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por NEOETHICALS / CATPLIN POINT, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 185 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por NUTRIMED / TECNOQUÍMICAS, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 191 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por FARMABION / TROIKAA, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 195 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por DR A BJARNER, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 188 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por Soulpharma, subsidiaria de Oxialfarm (distribuidora), cuya carta de autorización se encuentra en la página... 177 de las foleadas (sic)... la solicitud del Registro Sanitario por Pharmabrand, cuya carta de autorización se encuentra en la página... 187 de las foleadas (sic)...- En cuanto al oferente con RUC 1203359557001... la solicitud del registro sanitario por MEDISUMI / FRESENIUS KABI / SANDERSON, cuya carta de autorización de (sic) encuentra en la página... 89 de las foleadas (sic)....- En cuanto a documentación que no puedo anexar... debo manifestar que... fue un proceso que fue declarado desierto y reabierto en dos ocasiones... por el poco tiempo para revisar alrededor de 2000 fojas entre todos los ofertantes en la tercera ocasión (la definitiva) se fue menos minucioso y por la necesidad imperante de los medicamentos en la institución y al existir 4 ofertantes que definitivamente

Diciembre

no cumplían se decidió por consenso Calificar a las 3 ofertantes que participaron en la puja (...)".

Lo señalado por los servidores evidencia que no observaron que los oferentes con RUC 1792747309001, 0991410465001 y 1203359557001, no presentaron los Certificados de Distribuidor Autorizado del Laboratorio que solicitó el Registro Sanitario de los ítems ofertados; tampoco, verificaron que el oferente con RUC 1203359557001 no presentó los Registros Sanitarios de 2 medicamentos ofertados, requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del apartado "Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" de los pliegos del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-32-19

El Oficinista como Profesional Afín de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-32-19, con comunicación de 11 de octubre de 2022, remitió certificados de pertenecer a las Fuerzas Armadas, hojas de vida de los guardias de seguridad, certificados de antecedentes penales y certificados de salud ocupacional del personal técnico, mismos que no guardan relación con las observaciones antes descritas.

La Ecónoma, como Presidente y el Estadístico, Responsable de la Unidad Administrativa, como Área Requiriente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-32-19 con oficios LMEE-001-2022 y LSCV-001-2022 de 13 de octubre de 2022, respectivamente, en términos similares manifestaron:

"...convalidación de errores que se realizó en el momento oportuno del proceso en la contratación SIE-IESSMANTA-32-19, al requerir al oferente con RUC 1792035724001, aclare respecto de la experiencia en manejo de armas cortas del personal técnico de seguridad, obteniendo como respuesta por parte de la empresa ... lo siguiente..- CERTIFICA que, la empresa de prestación de servicios ... Mantiene procesos de capacitación correspondiente al Nivel 1 Guardias de Seguridad con una duración de 120 horas teórico-práctico según lo establece el ACUERDO 5498". (Adjunto certificación).- De lo expuesto, tenemos que la responsabilidad en el manejo de la información de la capacitación correspondiente al Nivel 1 de Guardias de seguridad, es exclusiva del OFERENTE puesto que la Comisión se limita al contenido de lo mencionado en el documento, y más no, a la verificación física (campo de trabajo) de lo aseverado en la convalidación de errores (...)".

Vento M

Lo expuesto por los servidores evidenció que previo a recomendar al Gerente General del Hospital General - Manta habilitar al oferente con RUC 1792035724001 a la etapa de la negociación, no observaron que el oferente no cumplió con el personal técnico mínimo solicitado por el Hospital, acorde a los términos de referencia y pliegos.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19

Con Oficios 0121 y 0159-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 2 y 26 de septiembre del 2022 respectivamente, se solicitó información al Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, como Presidente y, con memorandos IESS-AI-2022-1058-ME y 1202-ME de 2 y 26 de septiembre del 2022 respectivamente, se solicitó información al Médico Especialista en Medicina Familiar 1 como profesional afín, integrantes de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19, sin recibir respuesta.

La Coordinadora Institucional de Farmacia del Hospital General de Manta, como Área Requiriente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19, mediante comunicación de 29 de septiembre de 2022, manifestó:

“... Que el referido oferente, participó ofertando los bienes requeridos por la institución, adjuntando las certificaciones solicitadas al proceso dinámico, sobre el cual apliqué los principios rectores de la contratación pública antes expuestos, dando paso sin dilaciones y sin sacrificar un proceso de adquisición de medicamentos para la salud de los afiliados del IESS por simples formalidades por la presentación de un papel (certificaciones), brindando la oportunidad a la participación del mismo (oferente) a la siguiente fase del proceso (puja).- ... Que no existió posible conexión o vinculación entre oferentes ... por cuanto son los oferentes que a menudo participan de los procesos que eleva al portal de compras públicas (sic) el Hospital General Manta y que, siendo estas empresas distribuidoras – proveedoras de medicamentos no veía razón del porque descalificar a uno u otro oferente por contar con una certificación que le permita comercializar, distribuir x (sic) medicamento que sea elaborado por algún laboratorio que tenga el bien requerido por la institución (...).”

Lo expuesto por lo servidora, evidencia que no observó que los cuatro oferentes que pasaron a la etapa de la puja no contaron con 10, 16, 17 y 13 Certificados de Distribución emitidos por los laboratorios o empresas que constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios, como se estableció en los pliegos; además, no verificó que los oferentes con RUC 1203359557001 y 1310387541001, presentaron cuatro y dos certificados respectivamente, que no se encontraban actualizados dentro de los 6 últimos meses, tampoco observó la existencia de vinculación entre los oferentes.

Veinte y uno

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-49-19

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, como Presidente y el Médico Especialista en Medicina Familiar 1 como Profesional Afín de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-49-19, mediante memorandos IESS-HG-MAN-DTHA-2022-1965-M e IESS-HG-MAN-DTHA-2022-1961-M de 15 de septiembre de 2022, en similares términos indicaron:

“...no implica modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, ni varía su capacidad legal, técnica o económica, ni se identifican contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda... Mediante certificado de fecha 09 de septiembre del 2019 suscrito por la Gerente de Distrito de laboratorios LIFE se indica textualmente lo siguiente: “ Por medio del presente CERTIFICO que el cliente PROVIMEDIC S.A. con RUC 099248501001 es distribuidor NO exclusivo de nuestro producto COMPLEJO B LIQ PARENTERAL AMP 3ML (ROJAMIN INY).”.- Así mismo, en el Registro sanitario Nro. 02755-MAN-08-03... se demuestra que dentro del proceso si se encontraba el certificado de distribuidor autorizado por parte de Pharmedic que es el representante exclusivo de la línea BIOSANO en el país, cumpliendo con los requisitos mínimos estipulados en los pliegos de contratación (...).”

La Coordinadora Institucional de Farmacia del Hospital General de Manta, como Área Requirente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-49-19, mediante comunicación de 16 de septiembre de 2022 manifestó:

“... Por necesidad institucional, los oferentes presentaron el ítem (sic) requerido con la presentación existente en el mercado desde 1 ml en adelante, lo que, a mi criterio a la época de análisis de las ofertas, esta ex servidora considero (sic) responsable y sin dilaciones oportuno aceptar dicha medicina... en las fojas 94 a 95 constan las certificaciones de distribuidor autorizado, de esta manera, es de indicar que el oferente (Provimedica S.A.) contó con las respectivas autorizaciones atreves (sic) de los respectivos agentes o representantes legales en Ecuador para comercializar y/o distribuir el medicamento del laboratorio fabricante... el cronograma para la recepción de ofertas del presente proceso, dicha acción correspondía a los oferentes presentar hasta el 13 de septiembre del 2019. Que el oferente en mención cumplió en presentar la Garantía Técnica indistintamente de la fecha de recepción de la oferta (...).”

Lo señalado por los servidores evidencia que no observaron que el oferente con RUC 0992481501001, presentó documentos en su oferta con fecha posterior a la de recepción de la misma, por lo que incumple con el Art. 157 Errores de naturaleza convalidable; así también, presentó el Registro Sanitario 02614-MAC-05-03 para el medicamento Complejo B Líquido Parenteral Ampolla x 3 ml Vía Intravenosa, el cual no correspondió a la concentración del medicamento solicitado por el Hospital y el

Veinte y seis

Registro Sanitario 02755-MAN-08-03 no fue presentado en la oferta; además, presentó el certificado de Pharmedic con el cual aseveró que es representante exclusivo de la línea BIOSANO; sin embargo, no adjuntó ningún documento que sustente lo antes descrito; y, del oferente con RUC 0993018074001 presentó el Certificado de Distribuidor Autorizado de Pharmedic, evidenciándose que no es el solicitante del medicamento Betametasona líquido parenteral.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-63-19

El Estadístico como Presidente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-63-19, mediante oficio LSCV-002-2022 de 12 de octubre de 2022 manifestó:

"...la comisión técnica calificó la carta de compromiso cumplimiento de términos de referencia... Es importante, mencionar que el control del cumplimiento de dicha carta compromiso, se genera en la ejecución de los mantenimientos requeridos por la institución (...)"

El Ingeniero Mecánico como Área Requirente y al Ingeniero Eléctrico como Profesional Afín de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-63-19, mediante memorandos IESS-HG-MAN-USG-2022-3085-M y IESS-HG-MAN-M-2022-0475-M de 21 de octubre de 2022, en iguales términos señalaron:

"...me permito aclarar que la Comisión Técnica realizó la evaluación correspondiente de acuerdo a lo indicado en la ficha de calificación emitida para el efecto, basándose para ello en la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas, en estricto apego a la normativa citada (...)"

Lo señalado por los servidores evidenció que no observaron que los oferentes con RUC 0992638923001 y 0912341336001, presentaron cronogramas que difieren de los términos de referencia establecidos por la entidad.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-89-19

Con oficio 0134-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 13 de septiembre de 2022, se solicitó información a la Lic. en Laboratorio Clínico, Responsable Coordinadora del Área de Laboratorio Clínico, como Área Requirente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-89-19, sin recibir respuesta.

Ver nota y fotos, u

La Laboratorista Clínico 2 del Hospital General - Manta, como Profesional Afín; y, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General - Manta, como Presidente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-89-19, con memorando IESS-HG-MAN-LC-2022-0592-M y comunicación de 19 y 26 de septiembre de 2022, respectivamente en términos similares, expusieron:

“... En ningún momento se vulneró el contenido de las especificaciones técnicas, puesto que en ninguna parte del mismo, ni de la documentación habilitante se establece que no cumplió con los requerimientos y parámetros de calificación.... Dentro del presunto hallazgo identificado, no existió mal uso o faltante alguno de recursos estatales, negligencia, imprudencia ni impericia en las actuaciones realizadas por la comisión técnica, omisión de alguna atribución o misión institucional ni suspensión del servicio de la salud, por causas de forma, precautelando la garantía principal de los derechos de nuestros afiliados (...).”

Lo señalado por los servidores evidencia que no observaron que el oferente no presentó documentos del personal técnico mínimo Asesor de Sistemas, solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-102-19

El Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General - Manta, como Profesional Afín de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-102-19, con comunicación de 2 de septiembre de 2022, señaló:

*“... **Respecto a la primera observación:**... Debo señalar que el oferente, según el Acta de entrega Recepción de ese proceso, fechada 05 de mayo del 2020... en la segunda entrega... donde consta la Dexametasona Liquido Oftálmico 1 mg, LOTE 71161, FECHA DE VENCIMIENTO 2021-08-03, 68 UNIDADES... hacen entrega de toda la documentación pertinente incluido el Registro Sanitario N.- 25.631-04-04 (adjunto documento de descargo). Correspondiente a Dexametasona Liquido oftálmico 1 mg/ml. (MAXIDEX 0.1%)... Cabe señalar que, la recomendación de la Comisión Técnica de Calificación, se limitó a lo establecido en los pliegos de contratación ya que, el numeral 6.1 de las obligaciones del contratista... **Respecto a la segunda observación:**... Es menester indicar que este oferente, presentó Certificados vigentes a la fecha, emitidos por el ARCSA de Buenas prácticas de manufactura de los laboratorios fabricantes nacionales y extranjeros, que avalan la garantía de calidad.- Así como también los certificados de ser distribuidor no exclusivo emitidos por distintos laboratorios fabricantes de los productos que ofertan (...).”*

Veinte y cuatro

La Coordinadora Institucional de Farmacia del Hospital General de Manta, como Área Requiriente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-102-19, con comunicación de 8 de septiembre de 2022, manifestó:

*“... **Respuesta a primer observación:** Por lo expuesto, debo aclarar que el contratista presentó oportunamente el Registro Sanitario No. **25.631-04-04**, para el producto **MAXIDEX 0,1% SUSPENSION (sic) OFTALMICA (sic) ESTERIL (sic)**, **PRINCIPIO ACTIVO: DEXAMETAZONA 1.0 mg/mL**, lo cual me fue justificado como a los demás miembros de la comisión de recepción, por así disponerlo los pliegos de contratación en el numeral 6.1 de las obligaciones del contratista... **Respuesta a la segunda observación:**... es de indicar que el proveedor... si contó con la respectiva autorización de cada uno de los laboratorios fabricantes de los productos atreves (sic) de los respectivos representantes legales en Ecuador para comercializar y/o distribuir los medicamentos, situación corroborada en cada uno de los certificados mismos que reposan en el expediente físico como digital del expediente de contratación (...).”*

El Analista Económico Financiero, Responsable de la Unidad de Planificación y Estadística como Presidente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-102-19, mediante memorando IESS-HG-MAN-DF-2022-0950-M de 21 de septiembre de 2022 manifestó:

*“... **DESCARGO PRIMERA OBSERVACIÓN:-** El numeral 6.1 de las obligaciones del contratista, claramente establece: “(...) Deberá presentar el registro sanitario de los productos ofertados, según corresponda. **Los mismos que tienen que ser presentados en el momento de la entrega**”, por lo tanto, hasta la etapa de calificación de ofertas, que es hasta donde actué en calidad de Presidente de la Comisión, no se constituía en un incumplimiento del oferente... **DESCARGO SEGUNDA OBSERVACIÓN:**... La compañía oferente... con RUC 0992643579001, **adjuntó en la etapa oportuna... todas las certificaciones donde se detalla de forma clara los laboratorios fabricantes de los medicamentos contratados, quienes tienen sus respectivos agentes representantes en Ecuador.** Por lo tanto, la oferente... con RUC 0992643579001, si contó con la respectiva autorización de cada uno de los laboratorios fabricantes de los productos a través de los respectivos representantes legales en Ecuador para comercializar y/o distribuir los medicamentos (...).”*

Lo señalado por los servidores evidenció que no observaron que el oferente con RUC 0992643579001, presentó el Registro Sanitario 21.390-1-10-04 para el medicamento Dexametasona Líquido, el cual no correspondió a ese medicamento; tampoco presentó Certificados de Distribución emitidos por los laboratorios o empresas que constan como solicitantes en los Registros Sanitarios de 13 medicamentos, como se estableció en el pliego.

Ventura J. Garcia

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-105-19

El Médico Especialista en Cirugía General 1, Responsable del Área de Cirugía, como Presidente; el Médico Cirujano, Coordinador de Centro Quirúrgico y Apoyo Ambulatorio, como Área Requirente y el Médico Especialista en Cirugía General 1, como Profesional Afín, integrantes de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-105-19 mediante comunicación de 11 de octubre de 2022, manifestaron:

*“... Respecto de los registros sanitarios nuestro análisis se constituyó en verificar que cada uno de los elementos ofertados lo tengan y que su vigencia esté actualizada, por tanto establecimos que cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos... Respecto de vinculación entre los oferentes: **RUC 0992863765001, E&RE Q S.A.**, Equipos y Ropa Quirúrgica S.A.... nuestro análisis se fundamentó en el criterio... Si bien ALEM CIA. LTDA., participó en este procedimiento, y estaba consciente de que habría otorgado autorización para comercializar los productos que **NO SON FABRICADOS POR ELLOS**, no significa que cabe vinculación establecida en el Art. 64.2, de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000075, porque tanto ALEM como **E&RE Q S.A.**, Equipos y Ropa Quirúrgica S.A., son compañías completamente independientes, cada una de ellas tiene sus asociados, sus domicilios, sus capitales, pero al estar inmersos en el mundo comercial, obviamente tratarán de comercializar los productos que tienen a la venta, y ninguno de ellos es fabricado en el país, y si nuestra Institución requiere de ofertas que le beneficien (...).”*

Lo señalado por los servidores evidencia que no observaron que los oferentes que recomendaron habilitar a la etapa de la puja presentaron Certificados de Distribuidor de empresas que no constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios; no verificaron que los oferentes se encontraban vinculados entre sí mediante una carta de autorización de distribución y no verificaron que el oferente con RUC 0992863765001 presentó un Permiso de Funcionamiento caducado.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-19

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General - Manta, como Área Requirente; la Enfermera como Profesional Afín; y, la Enfermera, como Presidente, de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-19, mediante memorandos IESS-HG-MAN-JE-2022-1061-1062 y 1063-M de 17 de octubre de 2022, respectivamente, expusieron:

Ventura y ser...

“... Mediante Carta de Autorización de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Lcda... Gerente General Representaciones Médicas JARA FABIAN JARAFABI CIA. LTDA., “Autorizamos a la empresa DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA (sic) ECUATORIANA DIFARE S.A. CON RUC 0990858322001 como nuestro distribuidor autorizado de los productos de la marca Cleanis. (...) Esta autorización es válida por 3 años a partir de la fecha de emisión”. Documento que la suscrita adjunta a la presente una vez realizada la búsqueda en el archivo que consta en la Bodega de Insumos y Dispositivos Médicos:... Mediante Oficio Nro. 03-007-1119-MEDECU-AP, de fecha 13... Mediante Carta de Autorización de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrita por la señora... del Departamento de Ventas TECMED S.A., certifica “Que la mencionada empresa IMPROHOSFAR con RUC 0992240938001 es distribuidor autorizado de nuestra compañía para comercializar nuestros insumos y utilizar los registros sanitarios... Este certificado tiene validez de 1 año”. Documento que la suscrita adjunta a la presente una vez realizada la búsqueda en el archivo que consta en la Bodega de Insumos y Dispositivos Médicos (...).”

Lo señalado por las servidoras evidencia que no observaron que los oferentes con RUC 0992984791001 y 0924654973001, no presentaron Certificados de Distribución emitidos por los laboratorios o empresas que constan como solicitantes en los Registros Sanitarios, acorde a lo establecido en los pliegos.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19

Con memorandos IESS-AI-2022-1229 y 1287 de 28 de septiembre y 11 de octubre de 2022, se solicitó información al Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación y a la Médica Especialista en Gastroenterología 1, Responsable del Servicio de Gastroenterología, respectivamente; y con oficios 0168 y 0181-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 28 de septiembre y 11 de octubre de 2022, se solicitó información al Médico General en Funciones Hospitalarias, como miembros de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19, sin recibir respuesta.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20

El Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General - Manta, como Profesional Afín; y, el Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, como Presidente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20, con comunicaciones de 25 de octubre de 2022, en iguales términos señalaron lo siguiente:

Veinte y cinco de octubre

“...se evaluó las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, siendo este un proceso de subasta inversa electrónica, estuvo sometido a la metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizaron los documentos exigidos, cuya presentación permitió habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas. La comisión técnica analizó las ofertas detenidamente, constatando que lo solicitado en los pliegos fuera ofertado por los proveedores participantes, y que estas constaran con la metodología de verificación o documentos que avalaran lo ofertado.- ... En cuanto a las (sic) actualización de certificados de distribuidor autorizado, no es sino, la clara muestra de que los oferentes han cumplido en presentar las tantas veces requeridas certificaciones, por tanto, se encuentra evidenciado la legalidad y transparencia de los oferentes, como el accionar de los miembros de la comisión técnica de calificación de las ofertas del presente proceso y en cuyas certificaciones inclusive se evidencia que los plazos de vigencia de las mismas en algunos casos era de 12 meses o un año o en otros casos 6 meses, no siendo necesario solicitar más formalidad alguna. (...)”

Lo manifestado por los servidores evidencia que no verificaron que los oferentes con RUC 0991410465001 y 0701189359001, no presentaron Certificados de Distribuidor Autorizado del Laboratorio que solicito el Registro Sanitario de los ítems ofertados; y, no observaron que los Certificados de Distribución no se encontraban actualizados en los últimos seis meses.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-98-20

Con memorando IESS-AI-2022-1210-ME de 27 de septiembre de 2022, se solicitó información al Químico Bioquímico Farmacéutico 1 como Área Requirente integrante de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-98-20, sin recibir respuesta.

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, como Presidente y el Médico Ocupacional, Responsable de la Subdirección de Gestión y Servicios Hospitalarios, como Profesional Afín, integrantes de la comisión técnica del proceso SIE-IESSMANTA-98-20, mediante comunicaciones de 28 de octubre del 2022, en iguales términos manifestaron:

“... Certificado comercial emitido por el Gerente General de Pharmedic S.A., en el cual certifica que... forma parte de nuestros distinguidos distribuidores, la misma que cuenta con todo el respaldo comercial y con los documentos que respaldan la línea de representación exclusiva para el país BIOSANO Y PROTECH... Se adjuntan los certificados de buenas prácticas de almacenamiento de todos los medicamentos solicitados (Anexo 1), en la página 17 se registra el compromiso de entrega de ... (BIKA MEDICA) de todos los

Veinte y ocho de

certificados de BPM.- Por lo expuesto, el oferente en mención contó con las respectivas autorizaciones de los laboratorios fabricantes de los bienes, a través de los respectivos agentes y/o representantes legales en Ecuador para comercializar y/o distribuir los medicamentos de los laboratorios fabricantes (...)”.

Lo señalado por los servidores evidencia que no observaron que la oferente con RUC 1310387541001, presentó Certificados de Distribuidor que no fueron emitidos en los últimos 6 meses y otros sin firma de responsabilidad de su emisor y no presentó Certificados de Distribuidor de dos empresas que constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios y tampoco verificaron que no presentó certificado de buenas prácticas de manufactura de 3 fabricantes que constan en tres Registros Sanitarios.

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-20

La Enfermera, Responsable de Enfermería del Área de Hospitalización Pediátrica como Presidente; la Enfermera, Responsable de Enfermería del Área de Oftalmología como Profesional Afín; y, la Enfermera, Responsable de Enfermería del Área de Hospitalización Quirúrgica como Área Requirente, integrantes de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-20, mediante comunicaciones suscritas electrónicamente el 28 de octubre y 9 de noviembre de 2022, respectivamente, en términos similares manifestaron:

*“...Respecto de los registros sanitarios nuestro análisis se constituyó en verificar que cada uno de los elementos ofertados lo tengan y que su vigencia esté actualizada, por tanto, establecimos que cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos contaban con registro sanitario y éste estaba en vigencia....- **Experiencia General**...- Respecto a este parámetro de justificación me permito ratificar lo pertinente en el punto anterior sobre la calificación del documento presentado cumpliendo los requisitos (...)*”.

Lo señalado por las servidoras evidencia que no observó que los oferentes con RUC 0927153577001 y 0930748975001, no presentaron los Certificados de Distribución del ítem “*Tabletas efervescentes de dicloro ciauato de sodio*”; tampoco que, el oferente con RUC 0930748975001 presentó un contrato de compra de dispositivos médicos para justificar su experiencia general.

Respecto a los documentos remitidos por los oferentes en sus ofertas, manifestaron:

Veinte y nueve A

Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20

La Gerente General de la empresa con RUC 0991410465001, adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20, con comunicación de 18 de noviembre de 2022, señaló:

“... en esa época (sic) el Señor... Apoderado Especial de EQUAQUIMICA, suscribió el 31 de octubre de 2020, el documento denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE COMPRAS PUBLICAS (sic) (...)”.

Lo señalado por la empresa con RUC 0991410465001, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, no evidenció que el Certificado de Distribución fue emitido y suscrito por la Empresa Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.A.

Lo comentado se presentó por cuanto los servidores en calidad de Presidentes, delegados de las Áreas Requirientes y Profesionales Afines de las comisiones técnicas del Hospital General - Manta de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02; 21; 32; 48; 49; 63; 89; 102; 105; 108; 114-19; SIE-IESSMANTA-70; 98; 108-20, en funciones entre el 14 de febrero y el 11 de marzo de 2019; 1 y el 21 de mayo de 2019; 26 de junio y el 15 de julio de 2019; 4 y 23 de septiembre de 2019; 4 y 24 de septiembre de 2019; 7 y 29 de octubre de 2019; 11 de noviembre y 2 de diciembre de 2019; 18 de noviembre y 6 de diciembre de 2019; 19 de noviembre y 9 de diciembre de 2019; 20 de noviembre y 12 de diciembre de 2019; 15 de noviembre y 16 de diciembre de 2019; 8 de octubre y 17 de noviembre de 2020; 10 de noviembre y 3 de diciembre de 2020; y, entre el 26 de noviembre y 28 de diciembre de 2020, en su orden, conforme consta en anexo 3, previo a suscribir las Actas de evaluación y calificación de ofertas, y recomendar a los Gerentes Generales del Hospital General - Manta titular y encargada, pasar a la siguiente fase a oferentes, no observaron que no cumplieron con la integridad de la oferta de cada proceso de contratación, así: SIE-IESSMANTA-114-19 y SIE-IESSMANTA-108-20, no cumplieron con la experiencia general y específica mínima; SIE-IESSMANTA-63-19, no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia; SIE-IESSMANTA-32-19 y SIE-IESSMANTA-89-19, no cumplieron con el Personal técnico mínimo; SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19; SIE-IESSMANTA-49-19; y, SIE-IESSMANTA-102-19, no cumplieron con la presentación de Registros Sanitarios de cada uno de los ítems ofertados; SIE-IESSMANTA-02-19; SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19; SIE-IESSMANTA-49-19; SIE-IESSMANTA-102-19; SIE-IESSMANTA-105-19; SIE-IESSMANTA-108-19; SIE-IESSMANTA-114-19; SIE-

Treinta

IESSMANTA-70-20; SIE-IESSMANTA-98-20; y, SIE-IESSMANTA-108-20, no presentaron Certificados de Distribución de los laboratorios que constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios de cada uno de los Ítems ofertados; SIE-IESSMANTA-02-19 no presentaron el Permiso de Funcionamiento; SIE-IESSMANTA-105-19, presentó un Permiso de Funcionamiento caducado y no adjuntó el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte; SIE-IESSMANTA-114-19, presentaron Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, de terceros, sin presentar documentos contractuales de servicios suscritos con estas empresas; SIE-IESSMANTA-98-20, no presentaron los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura; y SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19; y, SIE-IESSMANTA-105-19, se encontraron vinculados, mediante Certificados de Distribución emitidos entre ellos, como se detalla en el anexo 3, lo que ocasionó que se habilite a la etapa de puja y negociación a oferentes que no cumplieron con los parámetros y requisitos mínimos requeridos en los pliegos, se beneficien de la adjudicación de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02; 21; 32; 48; 49; 63; 89; 102; 105; 108; 114-19; SIE-IESSMANTA-70; 98; 108-20, y se suscriban contratos con los proveedores con RUC: 0992748206001; 0991410465001; 1792035724001; 0991410465001; 0992481501001; 0992638923001; 1790691810001; 0992643579001; 0992863765001; 0992984791001; 0992849215001; 0991410465001; 1310387541001; y, 0927153577001, respectivamente; y, consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los citados servidores incumplieron el artículo 4 Principios.- legalidad, trato justo e igualdad de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 18 Comisión técnica del Reglamento de la LOSNCP; literales a), b) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservaron los artículos: 158 Errores no subsanables, 164 Parámetros de evaluación de las ofertas; 165 De los parámetros de evaluación; 168 Descalificación de la oferta; 193 Calificación de Ofertas; 270 Metodología de evaluación, de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; emitido mediante Resolución del SNCP 072, publicado en el R.O. Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018; el artículo 64.2 de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000075 vigente desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 14 de abril de 2021; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; y, lo establecido en los numerales 4.1.6, y 4.1.9 de los Pliegos de los procesos de contratación.

Treinta y cinco

Además, los oferentes con RUC: 0992643579001; 0992984791001; 0991410465001; y, 0927153577001, en los períodos comprendidos entre el 29 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; entre el 2 de diciembre de 2019 y el 22 de enero de 2020; entre el 29 de octubre de 2020 y el 12 de marzo de 2021; y, entre el 15 de diciembre de 2020 y el 25 de febrero de 2021, en su orden, en las ofertas entregadas al Hospital General - Manta, con la que participaron en los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA; 102; 108-19; y, 70; y 108-20; presentaron y utilizaron documentos de las empresas: Innovamed del Ecuador S.A.; Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.A.; Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana DIFARE S.A.; Gimpromed Cía. Ltda.; y, Signia Logistic-Solutions Ddl Ecuador S.A., los cuales no fueron emitidos, ni suscritos por las referidas empresas, de acuerdo a comunicaciones remitidas al equipo auditor, documentos con los que los oferentes acreditaron cumplir con los requisitos solicitados por el Hospital, novedades descritas en el anexo 4; lo que ocasionó que los oferentes mencionados, sin cumplir con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Pliegos por el Hospital, participen en los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA 102; 108-19; y, 70; y 108-20, avancen hasta las etapas de puja y negociación, se les adjudique y se beneficien con la suscripción de los contratos y consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los oferentes incumplieron los principios de legalidad, trato justo e igualdad del artículo 4; el literal c) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e inobservaron lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Pliegos de cada proceso de contratación.

Con oficios 0189; 0191; 0192; 0196; 198 al 0211; 0214 al 0228; 0230 al 0234; 0240; 0242 al 249; 0251; 0255; 0256 a 0267; 0272 al 0299-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022; de 21, 24, 26; 31 de octubre; 1, 2 y 7 de noviembre de 2022, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a los integrantes de las comisiones técnicas de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02; 21; 32; 48; 49; 63; 89; 102; 105; 108; 114-19; SIE-IESSMANTA-70; 98; 108-20, y a los oferentes de los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-32; 102; 108-19; y, 70; y 108-20, quienes emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Médico Especialista en Cirugía General 1, Responsable del Área de Cirugía, como Presidente, el Médico Cirujano, Coordinador de Centro Quirúrgico y Apoyo

Treinta y dos //

Ambulatorio, como Área Requirente; y, el Médico Especialista en Cirugía General 1, como Profesional Afín, integrantes de la comisión técnica del proceso SIE-IESSMANTA-105-19, mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2022, remitieron sus comunicaciones sin número ni fecha en las que en iguales términos señalaron:

*“... Respecto de los registros sanitarios nuestro análisis se constituyó en verificar que cada uno de los elementos ofertados lo tengan y que su vigencia esté actualizada, por tanto establecimos que cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos... Respecto de vinculación entre los oferentes... nuestro análisis se fundamentó en el criterio: - Si bien ALEM CIA. LTDA., participó en este procedimiento, y estaba consciente de que habría otorgado autorización para comercializar los productos que NO SON FABRICADOS POR ELLOS, no significa que cabe vinculación establecida en el Art. 64.2, de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000075, porque tanto ALEM como **E&RE Q S.A.**, Equipos y Ropa Quirúrgica S.A., son compañías completamente independientes (...).”*

Lo expuesto por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observaron que los oferentes a quienes recomendaron habilitar a la etapa de la puja, presentaron Certificados de Distribuidor de empresas que no constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios que presentaron; no verificaron que los oferentes se encontraron vinculados entre sí mediante una carta de autorización de distribución y tampoco verificaron que el oferente con RUC 0992863765001 presentó un Permiso de Funcionamiento caducado.

El Ingeniero Mecánico como Área Requirente, y el Ingeniero Eléctrico, como Profesional Afín del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-63-19, con oficio CDCS-001-EEC-2022 y memorando IESS-HG-MAN-M-2022-0501-M de 7 de noviembre de 2022, en términos similares expusieron:

“... La diferencia entre los rubros contractuales respecto de los descritos en el término de referencia, se establece en el número 6 de estos últimos que indica “Limpieza de cajetines de trampas de grasa”, por su similitud con el número 15, “Limpieza de cámara de grasas”. Se presume que los oferentes habilitados para la etapa de puja tomaron como un único rubro el de limpieza de cámaras de grasa, lo cual se vería demostrado más adelante durante la ejecución... Así mismo, en esta sección, se define en la parte de Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante, los parámetros de garantía técnica, Compromiso de confidencialidad y Términos de referencia. En la definición de dimensión de éstos últimos, se detalla: “Deberá presentar Carta Compromiso de cumplir con todo lo que se requiere en los Términos de Referencia adjuntos, así como también presentar en la oferta lo solicitado en los mismos (...).”

Tronzo y tres 11

Lo expuesto por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no verificaron que los oferentes no presentaron el mantenimiento "Arqueta vertedero de medición de caudal", el cual consta en los Términos de Referencia, además no observaron que en los pliegos la entidad solicitó lo siguiente:

"... Debera (sic) presentar Carta Compromiso de cumplir con todo lo que se requiere en los Terminos (sic) de Referencia adjuntos, así (sic) como tambien (sic) presentar en la oferta lo solicitado en los mismos (...)"

Parámetro que los dos oferentes habilitados para la etapa de puja, no cumplieron, conforme se estableció en los Términos de Referencia.

La Médica General en Funciones Hospitalarias, Responsable de la Unidad de Calidad, en calidad de Profesional Afín al objeto de contrato, de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19, mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2022; manifestó:

"... Al asumir las funciones de miembro de la comisión técnica de calificación de ofertas... procedí a revisa (sic) las respectivas ofertas; la comisión técnica respecto de los certificados de "distribuidor autorizado, registro sanitario", nuestro análisis se constituyó en verificar que cada uno de los elementos ofertados lo tengan y que su vigencia esté actualizada, por tanto, establecimos que cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos es decir contaban con registro sanitario y certificado de distribuidor autorizado (...)"

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observó que los oferentes con RUC 1792747309001, 0991410465001 y 1203359557001, no presentaron los Certificados de Distribuidor Autorizado del Laboratorio que solicitó el Registro Sanitario de los ítems ofertados; así también, no verificó que el oferente con RUC 1203359557001 no presentó los Registros Sanitarios de 2 medicamentos ofertados, requisitos establecidos en los pliegos del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-21-19.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 11 de noviembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

La Gerente General de la empresa con RUC 0992984791001, adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-108-19, mediante oficio 10-001-1122-MEDECU-JR de 18 de noviembre de 2022, señaló:

Treinta y cuatro m

“...me permito evidenciar que todos los productos entregados cumplieron fielmente lo ofertado en que incluyo entre otros el insumo medico de enfermería bajo la marca ZAIMELLA, cuya representación la tiene la Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana DIFARE S.A., lo que corrobora el debido cumplimiento de lo señalado en nuestra oferta, más allá de cualquier certificado emitido por la empresa DIFARE S.A.(...)”.

Lo señalado por la Gerente General de la empresa con RUC 0992984791001, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no evidenció que el Certificado de Distribución fue emitido y suscrito por la empresa Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana DIFARE S.A.

La Médica Especialista en Gastroenterología 1, Responsable del Servicio de Gastroenterología, Área Requirente y el Médico General en Funciones Hospitalarias, Profesional Afín, integrantes de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19, mediante comunicaciones de 21 de noviembre de 2022, en iguales términos señalaron:

*“... **La Factura N° 001-001-000000820...** dicha factura es válida de acuerdo a la información que consta a la fecha en el Servicio de Rentas Internas que acompaño. Aclarando con respecto a la transacción y datos que consten en la misma, que esto es de estricta responsabilidad para quien emitió la factura... **En el proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19, el oferente con RUC 0992849215001, presentó Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de la empresa AVANTELOGISTICS CIA. LTDA., sin presentar ningún contrato de servicios suscrito con esta empresa y los oferentes con RUC: 0992732962001 y 0992737034001, presentaron un Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de la empresa SERVIENTREGA sin presentar ningún contrato de servicios suscrito con esta empresa ... Se consideró que se encontraba vigente la respuesta a consulta técnica realizada mediante Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-DTEEMCNP-2019-0217-O que en la parte pertinente indica “Los laboratorios farmacéuticos nacionales que cuenten con la certificación de BPM no requieren adicionalmente la certificación de BPADT (...).”***

Lo señalado por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observaron que los tres oferentes no presentaron certificado de buenas prácticas de manufactura, por cuanto no son fabricantes de los dispositivos médicos ofertados y tampoco fue solicitado en los pliegos la presentación de este documento, ni verificaron que el oferente con RUC 0992732962001, para justificar su experiencia específica, presentó la factura 0820 de venta de dispositivos médicos a la empresas "DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA QUIMIFAR S.A." con RUC 0993086576001, sin embargo, este RUC, no corresponden a la empresa.

Treinta y cinco

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General - Manta, como Área Requirente, del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-02-19, mediante oficio OF-001-AMJG-2022 de 22 de noviembre de 2022, señaló:

*“...En relación a lo manifestado que dentro de los procesos de contratación no se presentaron los Certificados de Distribución de los productos ofertados, me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales **en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...)**”.*

Lo señalado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no verificó que los cuatro oferentes que recomendó al Gerente General del Hospital General - Manta habilitar para la etapa de puja, no presentaron 11 Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que constan como solicitantes en los Registros Sanitarios que presentaron en sus ofertas.

La Ecónoma, Presidente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-32-19, con comunicación de 24 de noviembre de 2022, manifestó:

“... La comisión técnica consideró que no se restrinja el derecho al trabajo al personal de las empresas de seguridad privada, que en su oferta hayan presentado guardias con edades menores de 25 años, en tal razón, consideró la comisión, es que cumplan la mayoría de edad y su preparación en cursos y capacitaciones requeridas en el puesto solicitado (...)”.

El Oficinista, Profesional Afin de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-32-19, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2022, manifestó:

“... la Comisión Técnica previo a recomendar a la habilitación para la etapa de negociación del citado proceso de (sic) basó en la convalidación de errores... al requerir al oferente... aclare respecto de la experiencia en manejo de armas cortas del personal técnico de seguridad, obteniendo como respuesta... “CERTIFICA que, la empresa de prestación de servicios... Con... ruc 1792035724001 Mantiene procesos de capacitación correspondiente al Nivel 1 Guardias de Seguridad con una duración de 120 horas (...)”.

Lo señalado por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observó que el oferente a quien recomendó al Gerente General del Hospital General - Manta habilitar para la etapa de negociación, no cumplió con los requisitos establecidos para el personal técnico mínimo, establecido en los pliegos, ni presentó los certificados de experiencia en manejo de armas cortas de 18 guardias de seguridad.

Treinta y seis

El Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General - Manta, Profesional Afín de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20, con oficio OF-001-FBB-2022 de 22 de noviembre de 2022, señaló:

*“... Certificados de Distribución.- ... me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales **en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...)**”.*

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no verificó que los dos oferentes a quienes recomendó al Gerente General del Hospital General - Manta habilitar para la etapa de puja, no presentaron 15 y 13 Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que constan como solicitantes en los Registros Sanitarios que presentaron en sus ofertas.

El Médico Ocupacional, Responsable de la Subdirección de Gestión y Servicios Hospitalarios, Profesional Afín y el Químico Bioquímico Farmacéutico 1, Área Requiriente, integrantes de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-98-20, mediante oficios: OF-001-JATM-2022 y OF-001-FDJH-2022, de 22 de noviembre de 2022, respectivamente, en iguales términos manifestaron:

*“... En relación a lo manifestado que dentro de los procesos de contratación no se presentaron los Certificados de Distribución de los productos ofertados, me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales **en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...)**”.*

Lo señalado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observaron que el oferente a quien recomendaron habilitar para la etapa de negociación, presentó Certificados de Distribuidor de las empresas: Hospimedikka Cía. Ltda; LIFE, Laboratorios Paracelso Cía. Ltda.; y, Pharmedic S.A., de 14, 16 de enero y 1 de abril de 2020, respectivamente, que no fueron emitidos en los últimos 6 meses como se estableció en el pliego; tampoco verificaron que presentó 3 Certificados de Distribuidor de la empresa Genecom sin firma; y que no presentó Certificados de Distribuidor de las empresas Spasicmafarma S.A. y Nutrimedecuador S.A. que constan como solicitantes en los Registros Sanitarios GBE-1019-1-03-12 y 2046-MEE-0416 de los medicamentos: Fentanilo y Piperacilina + Tazobactam respectivamente.

Treinta y siete

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, Presidente de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-114-19, con oficio OF-001-FJVA-2022, de 22 de noviembre de 2022, manifestó:

“... De la revisión del cumplimiento de la experiencia se evidenció que los oferentes con RUC 0992732962001 y 0992737034001... Al respecto, me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS (sic), de los pliegos, se procedió a verificar a través de la metodología cumple o no cumple, la presentación de los documentos (facturas), y que fue responsabilidad de la empresa garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación... Permisos de funcionamiento y Certificados de BPADT... En relación a los señalado, me permito indicar que “Los laboratorios farmacéuticos nacionales que cuenten con la certificación de BPM no requieren adicionalmente la certificación de BPADT”, de acuerdo a lo señalado en la respuesta a la consulta técnica realizada mediante oficio ARCSA-ARCSA-DTEEMCNP-2019-0217-O de 28 de agosto de 2019 (...).”

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observó que los tres oferentes no presentaron certificado de buenas prácticas de manufactura, por cuanto no son fabricantes de los dispositivos médicos ofertados y tampoco fue solicitado en los pliegos la presentación de este documento, ni verificó que el oferente con RUC 0992732962001, para justificar su experiencia específica, presentó la factura 0820 de venta de dispositivos médicos a la empresas “DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA QUIMIFAR S.A.” con RUC 0993086576001, sin embargo, este RUC, no corresponden a la empresa.

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, Presidente de las comisiones técnicas de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19 SIE-IESSMANTA-49-19; con oficio OF-001-FJVA-2022, de 22 de noviembre de 2022, en relación a las observaciones realizadas a la presentación de Registros Sanitarios, señaló:

“...me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los pliegos, el contratista debió presentar el Registro Sanitario de los productos ofertados según corresponda en el momento de la entrega, por lo expuesto, los citados registros no eran competencia revisarlos el momento de la calificación y evaluación de las ofertas (...).”

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observó que los oferentes a quienes recomendó habilitar a la etapa de la puja o

Treinta y ocho M

negociación en los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19 SIE-IESSMANTA-49-19, no presentaron los Registros Sanitarios de cada uno de los ítems ofertados como se solicitó en los pliegos de cada proceso.

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, Presidente de las comisiones técnicas de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19, con oficio OF-001-FJVA-2022, de 22 de noviembre de 2022, en relación a las ofertas vinculadas manifestó:

“...me permito indicar que en las actividades económicas de los oferentes de los RUC mencionados, se encuentra la fabricación, distribución y venta de productos farmacéuticos, por lo que, me permito solicitar a usted se indique en qué punto se presenta la vinculación de los certificados de distribución emitidos por los oferentes (...).”

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observó que los oferentes a quienes recomendó habilitar a la etapa de la puja o negociación en los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-21-19 y SIE-IESSMANTA-48-19, se encontraron vinculados, mediante la presentación de Certificados de Distribución emitidos entre ellos.

El Médico Especialista en Cuidados Intensivos 1, Responsable de Docencia e Investigación, Presidente de las comisiones técnicas de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02; 21; 48; 49-19 SIEIESSMANTA-70 y 98-20, con oficio OF-001-FJVA-2022, de 22 de noviembre de 2022, en relación a las observaciones realizadas a los Certificados de Distribución, manifestó:

“... En relación a lo manifestado que dentro de los procesos de contratación no se presentaron los Certificados de Distribución de los productos ofertados, me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...).”

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no observó que los oferentes a quienes recomendó habilitar a la etapa de la puja o negociación en los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02; 21; 48; 49-19 SIEIESSMANTA-70 y 98-20, no presentaron los certificados de ser fabricante o distribuidor autorizado de los Laboratorios que solicitaron los Registros Sanitarios de cada uno de los ítems que ofertaron en cada proceso de contratación.

Treinta y nueve

El Médico Especialista en Medicina Familiar 1, como Profesional Afín, integrante de la comisión técnica de los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-48-19 y 49-19, mediante oficio OF-001-JXLP-2022 de 22 de noviembre de 2022, señaló:

*"... Registros sanitarios.- ...me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los pliegos, **el contratista debió presentar el Registro Sanitario de los productos ofertados según corresponda en el momento de la entrega, por lo expuesto, los citados registros no eran competencia revisarlos el momento de la calificación y evaluación de las ofertas, sino al momento de la recepción de los productos adquiridos (...)**".*

*"... Ofertas Vinculadas.- ...me permito indicar que en las **actividades económicas de los oferentes de los RUC mencionados, se encuentra la fabricación, distribución y venta de productos farmacéuticos ...ya que al ser un proceso de subasta inversa es un acto público con proveedores de bienes y servicios equivalentes, de acuerdo al proceso de contratación a efectuarse (...)**".*

*"... Certificados de Distribución.- ... me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales **en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...)**".*

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, en relación a los Registros Sanitarios no observó en la etapa de calificación de las ofertas, es decir previo a las obligaciones de las partes; que un oferente del proceso SIE-IESSMANTA-48-19 no presentó el Registro Sanitario de un medicamento; y, que un oferente del proceso SIE-IESSMANTA-49-19, presentó un Registro Sanitario que difiere de la presentación requerida por el Hospital; en relación a la Ofertas Vinculadas, no Verificó que los oferentes se encontraron vinculados mediante la emisión de Certificados de Distribución emitidos entre sí; y, en relación a Certificados de Distribución, adjuntó certificados que no fueron emitidos por las empresas o laboratorios que constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios que presentaron, como se solicitó en los pliegos.

La Coordinadora Institucional de Farmacia del Hospital General de Manta, delegada de las Áreas Requirientes de las comisiones técnicas de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-21-19; SIE-IESSMANTA-48-19; SIE-IESSMANTA-49-19; y, SIE-IESSMANTA-102-19, mediante OF-001-SECR-2022, de 22 de noviembre de 2022, manifestó:

"... Registros sanitarios... me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los pliegos,

Beaureto //

el contratista debió presentar el Registro Sanitario de los productos ofertados según corresponda en el momento de la entrega, por lo expuesto, los citados registros no eran competencia revisarlos el momento de la calificación y evaluación de las ofertas, sino al momento de la recepción de los productos adquiridos competencia que ya no se encontró bajo mi responsabilidad... Ofertas Vinculadas... me permito indicar que en las actividades económicas de los oferentes de los RUC mencionados, se encuentra la fabricación, distribución y venta de productos farmacéuticos, por lo que, me permito solicitar a usted se indique en qué punto se presenta la vinculación de los certificados de distribución emitidos por los oferentes... Certificados de Distribución... En relación a lo manifestado que dentro de los procesos de contratación no se presentaron los Certificados de Distribución de los productos ofertados, me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales **en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...)**”.

La Médica General en Funciones Hospitalarias, Responsable de la Unidad de Calidad, Profesional Afín de las comisiones técnicas de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-02-19 y SIE-IESSMANTA-21-19, con OF-001-SCMM-2022 de 22 de noviembre de 2022, manifestó:

“... PROCESO: SIE-IESSMANTA-21-19.- Registros sanitarios... Al respecto, me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los pliegos, el contratista debió presentar el Registro Sanitario de los productos ofertados según corresponda en el momento de la entrega, por lo expuesto, los citados registros no eran competencia revisarlos el momento de la calificación y evaluación de las ofertas, sino al momento de la recepción... Ofertas Vinculadas... En referencia a lo señalado, me permito indicar que en las actividades económicas de los oferentes de los RUC mencionados, se encuentra la fabricación, distribución y venta de productos farmacéuticos, por lo que, me permito solicitar a usted se indique en qué punto se presenta la vinculación de los certificados de distribución emitidos por los oferentes... **PROCESOS: SIE-IESSMANTA-02-19 y SIE-IESSMANTA-21-19.- Certificados de Distribución... En relación a lo manifestado que dentro de los procesos de contratación no se presentaron los Certificados de Distribución de los productos ofertados, me ratifico en la respuesta enviada a la comunicación parcial de resultados, en las cuales en términos generales se señaló que la Comisión Técnica verificó que cada uno de los elementos ofertados mantengan vigente los citados documentos (...)**”.

Lo señalado por las servidoras no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, no verificaron que los oferentes a quienes recomendaron al Gerente General del Hospital General - Manta habilitar para las etapas de puja y negociación, no presentaron los Registros Sanitarios de los ítems ofertados, no observaron que los

Basurto y sus...

oferentes se encontraron vinculados mediante la emisión de Certificados de Distribución emitidos entre sí, tampoco observaron que no presentaron Certificados de Distribución de los laboratorios o empresas que constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios que presentaron en sus ofertas.

Conclusiones

En la etapa de evaluación y calificación de ofertas, se evidenció que los integrantes de las comisiones técnicas en 14 procesos de contratación, no observaron que los oferentes a quienes recomendaron pasar a la siguiente fase, no cumplieron con la integridad de la oferta, como: experiencia general y específica mínima; especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia; Personal técnico mínimo; presentación de Registros Sanitarios de cada uno de los ítems ofertados; Certificados de Distribución de los laboratorios que constaron como solicitantes en los Registros Sanitarios de cada uno de los Ítems ofertados; Permiso de Funcionamiento ni Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura; Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte; y, no verificaron que oferentes se encontraron vinculados entre sí mediante la emisión de Certificados de Distribución entre ellos, lo que ocasionó que se habilite a la etapa de puja y negociación a oferentes que no cumplieron con los parámetros y requisitos mínimos requeridos en los pliegos, se beneficien de la adjudicación de los procesos de contratación y suscripción de contratos; y, consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los oferentes con RUC: 0992984791001; 0991410465001; y, 0927153577001, presentaron y utilizaron documentos para participar en los procesos de contratación SIE-IESSMANTA 108-19; y, 70; y 108-20, los cuales no fueron emitidos por las empresas titulares que figuran en dichos documentos, ocasionando que sin cumplir con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Pliegos por el Hospital, participen en los procesos de contratación y se beneficien de la adjudicación y suscripción de contratos; y, se limite la participación de oferentes en igualdad de condiciones y trato justo.

Recomendaciones

Al Gerente General del Hospital General - Manta

Cuarenta y dos //

1. Dispondrá y vigilará que los servidores designados para conformar las comisiones técnicas que previo a emitir y suscribir las actas de evaluación y calificación de ofertas y recomendar a la autoridad la habilitación a oferentes a la puja o negociación, realicen una revisión del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos, a fin de garantizar que solo los oferentes que cumplan con todos los parámetros sean habilitados a las siguientes etapas del proceso y se dé cumplimiento a los principios de legalidad y trato justo de la contratación pública.
2. Dispondrá y vigilará que la Coordinación Institucional de Talento Humano, realice capacitaciones en materia de contratación pública, haciendo énfasis en la calificación de ofertas dirigida al personal médico, técnico y en general a todos los servidores que sean designados a conformar las comisiones técnicas para llevar a cabo procesos de contratación, a fin de que tengan el conocimiento administrativo, técnico y legal al momento de realizar las evaluaciones y calificaciones de ofertas.

A los Integrantes de las comisiones Técnicas de procesos precontractuales

3. Realizarán la evaluación y calificación de ofertas, verificando que los oferentes cumplan con la presentación de cada uno de los documentos establecidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos, utilizando las fichas de evaluación y calificación, a fin de evitar que se recomiende y habilite a las siguientes etapas de contratación a oferentes que no cumplan con la integridad de la oferta, y se garantice los principios de legalidad, trato justo e igualdad en la contratación pública.

El 85% de Medicamentos caducados no fueron canjeados por falta de gestión

El Gerente General del Hospital General - Manta suscribió el contrato 057-2019, correspondiente al proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19, el 30 de septiembre de 2019, para la "Adquisición de medicamentos (28 ítems) para el Hospital General Manta", por un valor de 185 000,00 USD; y, la Gerente General del Hospital General Manta, encargada, suscribió el contrato 083-2020, correspondiente al proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20, el 7 de diciembre de 2020, para la "Adquisición de 25 ítems de medicamentos para el Hospital General Manta", por un valor de 152 931,00 USD; ambos contratos suscritos con el proveedor con RUC:

Guaranta, S.A.S.

0991410465001, medicamentos que fueron recibidos a satisfacción de acuerdo a las actas entrega recepción.

De la revisión de los registros de ingresos, egresos y transferencias en el sistema MIS AS/400 de la bodega general de fármacos y Bodega de farmacia 9100, de los fármacos adquiridos con los contratos: 057-2019 y 083-2020, se identificaron medicamentos caducados dentro del período de análisis, sin que se evidencie las gestiones realizadas por parte del Responsable de la Bodega de Fármacos, para realizar el canje con 60 días previo a la fecha de caducidad con el proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

Proceso de Contratación: SIE-IESSMANTA-48-19 - Contrato 057-2019								
No. Ingreso	Nombre Genérico Código MIS AS/400	Cantidad Recibida	Lote	Fecha de ingreso	Fecha de caducidad	Cantidad caducada	Valor Unitario USD	Valor Total USD
2151	Amfotericina B, Forma farmacéutica Sólido parenteral, Concentración 50mg, Presentación Caja x vial/viales Código MIS AS/400 3213802001001	60	P181497	2019-10-14	2020-10-31	15	15,0000	225,00
2147	Amoxicilina + Ácido clavulánico, Forma farmacéutica Sólido oral (polvo), Concentración (250 mg + 62,5 mg)/ 5 mL, Presentación Frasco para reconstituir mínimo a 100 mL, con dosificador Código MIS AS/400 3213801024001	1234	1770919	2021-10-07	2021-09-30	634	4,5000	2 853,00
2147	Hierro sacarato, óxido, Forma farmacéutica Líquido parenteral, Concentración 100 mg/5 mL, Presentación Caja x ampolla/ampollas x 5 MI Código MIS AS/400	3347	IS9041E	2021-10-07	2021-06-30	997	2,0000	1 994,00

Caract. costo

Proceso de Contratación: SIE-IESSMANTA-48-19 - Contrato 057-2019								
No. Ingreso	Nombre Genérico Código MIS AS/400	Cantidad Recibida	Lote	Fecha de ingreso	Fecha de caducidad	Cantidad caducada	Valor Unitario USD	Valor Total USD
	3213303007001							
2147	Paracetamol, Forma farmacéutica Sólido rectal, Concentración 300 mg, Presentación Caja x ristra/blister Código MIS AS/400 3214102035001	578	FS410918	2021-10-07	2021-08-25	488	0,1697	82,82
TOTAL								5 154,82
Proceso de contratación: SIE-IESSMANTA-70-20 - Contrato 083-2020								
No. Ingreso	Nombre Genérico Código MIS AS/400	Cantidad Recibida	Lote	Fecha de ingreso	Fecha de caducidad	Cantidad egresada	Valor Unitario USD	Valor Total USD
2708	Linezolid, Líquido parenteral, 2 mg/ml frasco/funda x 300 ml Código MIS AS/400 3213801085001	700	1A00149	2020-12-15	2021-12-31	190	28,11000	5 340,90
TOTAL								5 340,90

Al respecto, en el Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica 2016 del IESS sobre la Responsabilidad Administrativa de la Bodega, estableció lo siguiente:

"... c) Controlar la fecha de caducidad... e) Realizar el trámite de canjes con las Empresas farmacéuticas (...)".

El numeral 6 del artículo 9 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de Medicamentos que contienen Dispositivos Médicos, que están próximos a caducar emitido mediante acuerdo ministerial 00015-2019 del Ministerio de Salud Pública, publicado en Registro Oficial 30 de 2 de septiembre de 2019, estableció:

"... 6. El responsable de la bodega o quien haga sus veces entregará al proveedor los productos objeto de este Reglamento a ser canjeados y se elaborará y suscribirá un acta de entrega – recepción entre el responsable de la bodega, el Jefe de la Unidad Requiriente o quien haga sus veces y el proveedor (...)".

Basanta p. c. n. w. p.

Respecto a las observaciones descritas, se requirió información al servidor, quien presentó sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Auxiliar de Farmacia, Responsable de Bodega de Fármacos, respecto de los fármacos del contrato 057-2019, con memorando IESS-HG-MAN-USG-2022-2738-M de 26 de septiembre de 2022, manifestó:

"... Mediante correo electrónico institucional de fecha 1 diciembre de 2021 se solicita la devolución de los medicamentos retirados... a la empresa... -Mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2021 la empresa... procede a enviar una lista de medicamentos para que se realicen los canjes pendientes de acuerdo ha el (sic) reglamento de aplicativo del Acuerdo Ministerial 15 de la ley de canjes y medicamentos próximos a caducar.- ... Mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2021-1813-M suscrito por ... Coordinador Institucional de Farmacia emite respuesta para el canje de los medicamentos seleccionados ... -Con fecha 29 de diciembre de 2021 se procede a realizar el ingreso al sistema Mis As-400 de los medicamentos que fueron tomados como alternativa de canje por parte del personal técnico de la coordinación de farmacia (...)"

Lo manifestado por el servidor evidencia que no controló las fechas de caducidad de los fármacos, por lo que el proveedor con RUC 0991410465001, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de Medicamentos que contienen Dispositivos Médicos, que están próximos a caducar, emitido mediante Acuerdo Ministerial 00015-2019, realizó el canje del 15% de los medicamentos por un valor de 1 988,26 USD, generando un perjuicio económico correspondientes a medicamentos caducados y no canjeados por 3 166,55 USD.

El Auxiliar de Farmacia, Responsable de Bodega de Fármacos, respecto de los medicamentos del contrato 083-2020, con memorando IESS-HG-MAN-USG-2022-3086-M de 21 de octubre de 2022, manifestó lo siguiente:

"... Mediante acta de entrega y recepción de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrito por el presente, se realiza el retiro por devolución de canje a la empresa LABOVIDA S.A. por la cantidad de 190 unidades del medicamento Linezolid, líquido parenteral, 2 mg/ml, con código del Item (sic) 3213801085001 y lote 1A00149.- Mediante acta de entrega y recepción de fecha 20 de enero de 2022 se recibe el canje... por la cantidad de 105 unidades del lote 1D10972 con fecha de vencimiento marzo 2023 (...)"

Lo manifestado por el servidor evidencia que no controló las fechas de caducidad del fármaco, por lo que el proveedor con RUC 0991410465001, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de Medicamentos que contienen Dispositivos Médicos, que están

baso venta y serv 14

próximos a caducar, emitido mediante Acuerdo Ministerial 00015-2019, realizó el canje del 15% del medicamento por un valor de 2 951,55 USD generando una pérdida del medicamento caducado y no canjeado por 2 389,35 USD.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Auxiliar de Farmacia, Responsable de Bodega de Fármacos del Hospital General Manta, en funciones entre el 28 de noviembre de 2019 y el 16 de diciembre de 2020; y entre el 5 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, a pesar de detectar que en bodega se encontraban 15 unidades de Amfotericina B, sólido parenteral de 50mg, con lote P181497; 634 unidades de Amoxicilina + Ácido clavulánico, sólido oral de (250 mg + 62,5 mg)/ 5 mL, con lote 1770919; 997 unidades de Hierro sacarato, óxido, líquido parenteral de 100 mg/5 mL, con lote IS9041E; 488 unidades de Paracetamol, sólido rectal, de 300 mg, con lote FS410918, correspondientes al proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19 - Contrato 057-2019; y, 190 unidades de Linezolid, líquido parenteral de 2 mg/ml frasco/funda x 300 ml, con lote 1A00149, correspondientes al proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20 - Contrato 083-2020, próximos a caducar, no solicitó con 60 días de anticipación el canje de los medicamentos al proveedor con RUC 0991410465001, ni controló las fechas de caducidad de los medicamentos; lo que ocasionó que el proveedor con RUC 0991410465001, realice la reposición del 15% de los fármacos, generando un perjuicio económico correspondiente a la caducidad de medicamentos por 3 166,55 USD del contrato 057-2019 y 2 389,35 USD del contrato 083-2020.

El citado servidor incumplió lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud; literales a), b) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de Medicamentos que contienen Dispositivos Médicos, que están próximos a caducar emitido mediante acuerdo ministerial 00015-2019 del Ministerio de Salud Pública, publicado en R.O. 30 de 2 de septiembre de 2019; el apartado del Control de Rotación de Stock y fechas de vencimiento y los literales c) y e) de la Responsabilidad Administrativa de la Bodega, del Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica 2016 del IESS.

Con oficios 0233; y, 0240-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022, de 24 y 26 de octubre de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Responsable de Bodega de Fármacos, quien emitió sus puntos de vista en los siguientes términos:

Con este punto

El Auxiliar de Farmacia, Responsable de Bodega de Fármacos, en relación a los medicamentos: Amfotericina B, Forma farmacéutica Sólido parenteral; Amoxicilina + Ácido clavulánico, Forma farmacéutica Sólido oral (polvo); Hierro sacarato, óxido, Forma farmacéutica Líquido parenteral; y, Paracetamol, Forma farmacéutica Sólido rectal, del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-48-19, con correo electrónico de 10 de noviembre de 2022, manifestó:

"... Mediante la presente se remite a usted notificaciones enviadas al proveedor para el retiro y posterior canje de los medicamentos caducados incluye la propuesta de canje por parte de la empresa Labovida en cumplimiento con el acuerdo ministerial N°15. (...)"

Y, en relación al medicamento Linezolid, Líquido parenteral, del proceso de contratación SIE-IESSMANTA-70-20, con correo electrónico de 10 de noviembre de 2022, manifestó:

"...sobre el medicamento linezolid Lq. Par. 2 mg/ml frasco/funda en respuestas anteriores se informo (sic) sobre el canje realizado por la empresa labovida (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, en los correos adjuntos se evidenció que realizó solicitudes de canje con 92, 169, 124; 163; y, 253 días de anticipación a la caducidad de los fármacos de los procesos de contratación: SIE-IESSMANTA-48-19 y SIE-IESSMANTA-70-20, en su orden, sin dar cumplimiento a los plazos establecidos para el canje en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 11 de noviembre de 2022, no se recibieron respuestas.

Conclusión

El Responsable de Bodega de Fármacos en los procesos de contratación SIE-IESSMANTA-48-19 y SIE-IESSMANTA-70-20, no realizó las gestiones ni insistencias con 60 días de anticipación a la caducidad de los fármacos con el proveedor adjudicado para efectuar el canje, generando la caducidad de medicamentos por 5 555,90 USD.

Cuarenta y ocho //

Recomendaciones

Al Gerente General del Hospital General - Manta

4. Dispondrá y verificará que los Responsables de Bodega General de Fármacos, Farmacias y Dependencias mantengan información actualizada y remitan a la Gerencia General un informe del análisis de consumo promedio mensual y de los medicamentos que no han tenido rotación, con un tiempo mínimo de seis meses antes de su fecha de vencimiento, a fin de coordinar las gestiones necesarias para la redistribución, transferencias definitivas y/o préstamos conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
5. Dispondrá y verificará que el Responsables de Bodega General de Fármacos, realice las solicitudes e insistencias de canje de medicamentos próximos a caducar con 60 días de anticipación con los proveedores, a fin de evitar que los medicamentos caduquen en las estanterías del Hospital y en caso de negativas de los proveedores a realizar los canjes, tomar las acciones legales en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital en contra de los proveedores.

A los Responsables de la Bodega de Fármacos

6. Realizará la solicitud de canje de medicamentos con 60 días de anticipación a la caducidad de los mismos con los proveedores adjudicados, efectuará insistencias permanentes con los proveedores antes que los fármacos caduquen y comunicará por escrito a las autoridades del Hospital la negativa de los proveedores a realizar el canje de los fármacos antes de su caducidad a fin de coordinar las acciones pertinentes para la redistribución, transferencias definitivas y/o préstamos conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, tomar las acciones legales correspondientes y evitar la caducidad de los medicamentos.

Administración del contrato 066-2019 sin plan de mantenimiento y el número de ítems del servicio difiere entre el contrato de los términos de referencia

El Ingeniero Mecánico elaboró y revisó el Estudio de Mercado y los Términos de Referencia para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral del Sistema Hidrosanitario del Hospital General IESS Manta", el 28 de septiembre de 2019, en el que estableció 15 ítems conforme consta en los numerales 5.4 y 10.6 en su orden, no

Cuarenta y cinco por ciento

obstante en el contrato se consideró 14 ítems de manera general, como se muestra a continuación:

Estudios de Mercado y Términos de Referencia						
Nro.	SERVICIOS	CANT. VISITAS AL AÑO	FRECUENCIA	CANTIDAD DE EQUIPOS	REVISION TOTAL	ESPECIFICACIÓN
1	Mantenimiento preventivo bomba monorodete sumergible	2	Semestral	3	6	Realizar limpieza interna del equipo. Realizar el barnizado al bobinado del estator del motor. Revisar y corregir el estado de la pintura del equipo. Cambio del sello mecánico. Cambio de los rodamientos internos.
		12	Mensual	3	36	Se extraerán las bombas a través del sistema de kit de descarga y se revisará su estado, comprobando que no existe colmatación u obstrucción en la aspiración.
						Se realizará una inspección visual de el/los reguladores de nivel, procediendo a las operaciones de revisión de estado, limpieza y recorrido de los mismos.
						Se deberá revisar el ajuste de las uniones debido a las vibraciones ocasionadas por los arranques y paradas de la(s) bomba(s). Se deberá revisar el apriete de los tornillos o bornes de anclaje del cuadro, asegurando así su estabilidad.
2	Mantenimiento preventivo del compresor	2	Semestral	2	4	Realizar desmontaje del compresor, limpieza del bobinado, cambio de aceite, y montaje. Revisar y cambiar los rodamientos, sellos que están sujetos a desgastes.
3	Tablero arrancador	12	Mensual	1	12	Realizar la limpieza interna y reajuste del tablero de control. Revisar y reemplazar el cableado de existir daño en el aislamiento. Revisar el circuito eléctrico (Contactores, relés, terminales, breakers y si existe algún daño en cualquiera de estos elementos se ofertará por separado) Se revisará el funcionamiento de las bombas y de los reguladores de nivel. Se revisará la puesta en hora de relojes, revisión de pilotos luminosos y funcionamiento mediante arranques en posición manual de los diferentes elementos constitutivos de la planta de tratamiento Se comprobará el consumo de las bombas midiendo sobre el cuadro eléctrico con una sonda amperométrica. Limpieza total del tablero y reajuste de terminales.
4	Mantenimiento preventivo red externa 8"	12	1 vez al mes	560 ML	6720	Sistema interior y exterior Hospital. Incluye asistencias por emergencias
5	Mantenimiento preventivo red interna 6"	24	2 veces al mes	232 ML	5568	
6	Limpieza de cajetines de cámaras de grasa	48	4 veces al mes	2	96	
7	Limpieza de redes terciarias	24	2 veces al mes	155.59 ML	3734,16	
8	Arqueta vertedero de medición de caudal	2	Semestral	1	2	

Cinco y 11

Estudios de Mercado y Términos de Referencia						
Nro.	SERVICIOS	CANT. VISITAS AL AÑO	FRECUENCIA	CANTIDAD DE EQUIPOS	REVISION TOTAL	ESPECIFICACIÓN
9	Limpieza y remoción de sólidos en la canasta de pozo de bombeo	144	12 veces al mes	0.131 m3	18,864	Remoción de sólidos de la canasta con manguera de alta presión, revisión y limpieza de sensores de nivel. Revisión, limpieza y reajuste de cajetín de conexiones de bombas y sensores.
10	Cloración de aguas residuales tratada	96	8 veces al mes	1	96	Observar la calidad del agua de la arqueta y proceder al Cambio de pastilla de cloro
11	Pruebas de laboratorio	4	Trimestral	1	4	Cumpliendo con los Límites de descarga al sistema de alcantarillado público MAE + cantidad de microorganismos
12	Cambio de sacos	24	2 veces al mes	1	24	Cambio de 4 sacos que contienen lodos del tanque de decantación
13	Tamiz Helicoidal	144	12 veces al mes	1	144	Retrolavado con manguereo de alta presión limpieza de la criba. Incluye desmontaje al menos 1 vez al mes
		4	Trimestral	1	4	Cambio de aceite de motor de giro
		2	Semestral	1	2	Cambio de Rodamientos y Cambio de cepillos gastados
14	Evacuación de Sedimentación y Capa de Natas en tanque de decantación	48	4 veces al mes	1 m3	48	Revisar el grado de acumulación de fangos/ sólidos de la parte inferior. En caso de que el nivel de fangos sea superior a 30 cm se procederá a su retirada mediante un gestor autorizado. Para esta acción se recomienda el uso de una varilla, la cual se introducirá para comprobar el nivel a través de las bocas de registro.
		1	Anual	1	1	Se procederá al lavado de las placas lamelares. Para ello: Se mangueará la superficie lamelar con agua a presión no superior a 6-8 bares. Se debe lavar el módulo de forma continuada.
15	Limpieza de cámara de grasas	12	1 vez al mes	4 m3	48	Se revisará el grado de acumulación de grasas/flotantes en la parte superior. En caso de que el nivel sea superior a 15 cm, o existiera gran cantidad de residuos se procederá a su retirada. Se enviarán a un contenedor de aceites. Revisar grado de acumulación de fangos/sólidos de la parte inferior. En caso de que el nivel de fangos sea superior a 30 cm se procederá a su retirada mediante un gestor autorizado.

Contrato						
Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario USD	P. Total USD	
1	Mantenimiento preventivo bomba monorodete sumergible	U	4	953,18	3 812,72	
2	Mantenimiento preventivo del compresor	U	4	875,30	3 501,20	
3	Mantenimiento preventivo de tamiz helicoidal	U	4	877,00	3 508,00	
4	Mantenimiento eléctrico del tablero arrancador de los motores de equipos de bombeo de agua y aire y su conexión a los equipos.	U	4	879,32	3 517,28	
5	Mantenimiento preventivo red externa 8"	ML	13440	9,07	121 900,80	
6	Mantenimiento preventivo red interna 6"	ML	11136	7,08	78 842,88	
7	Limpieza de redes terciarias	ML	7468,32	2,73	20 388,51	

Cinco y sus...

Contrato					
Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario USD	P. Total USD
8	Limpieza y remoción de sólidos en la canasta sistema de AASS	U	144	65,54	9 437,76
9	Cloración de aguas residuales tratada	U	96	51,84	4 976,65
10	Pruebas de laboratorio	U	4	921,40	3 685,60
11	Cambio de sacos	U	24	104,30	2 503,20
12	Limpieza de tamiz helicoidal	U	144	169,64	24 428,16
13	Evacuación de tanque de decantación	U	48	198,14	9 510,72
14	Limpieza de cámara de grasas	U	12	280,77	3 369,24
VALOR TOTAL SIN IVA					293 382,72

El Gerente General del Hospital General - Manta y el Representante Legal de la empresa con RUC 0992638923001, suscribieron el Contrato 066-2019 correspondiente al proceso de contratación SIE-IESSMANTA-63-19, para la " *Contratación del servicio de mantenimiento preventivo integral del sistema hidrosanitario del Hospital General Manta*", el 5 de noviembre de 2019, por un valor de 293 382,72 USD, con un plazo de 365 días contados desde la suscripción del contrato y en el que en la cláusula décima, designó al Ingeniero Mecánico como administrador del contrato y ratificó dicha designación, mediante memorando IESS-HG-MAN-DA-2019-3022-M de 7 de noviembre de 2019; servidor que durante la ejecución, como administrador del contrato y al haber elaborado tanto el estudio de mercado, los términos de referencia y calificado las ofertas, no alertó a las autoridades del Hospital, que en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia se consideró 15 ítems y en cambio en el contrato constó 14.

Por otra parte, en el expediente no se identificó el Plan de Mantenimiento elaborado por la Entidad Contratante, con el detalle de los trabajos a realizar dentro de cada rubro de mantenimiento, acorde a lo establecido en la metodología de trabajo de los Términos de Referencia, no obstante, el contratista con RUC 0992638923001, en la ejecución del contrato presentó 12 cronogramas correspondiente a 12 meses del plazo contractual en función de los servicios descritos en la cláusula cuarta del contrato, a base de los cuales, el administrador del contrato, elaboró 12 informes de satisfacción del servicio recibido.

Respecto a las observaciones descritas, se requirió información al servidor, quien presentó sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Ingeniero Mecánico, Administrador del Contrato 066-2019, con memorando IESS-HG-MAN-USG-2022-2708-M de 21 de septiembre de 2022 manifestó:

Ciriacano y dos

“... Debo de aclarar que, si existieron diferencias entre las cantidades y rubros detallados en los términos de referencia, de las especificadas en el contrato; no es competencia de mi área, en razón de que es el área de compras públicas la encargada de subir al Portal de Compras Públicas, las especificaciones técnicas remitidas por el área requirente (...)”.

Lo señalado por el servidor evidencia que en calidad de administrador del contrato, y al haber elaborado el Estudio de Mercado, Términos de Referencia y haber calificado las ofertas en calidad de delegado de la Unidad Requirente, no advirtió a las autoridades del Hospital General - Manta que en la cláusula cuarta del contrato 066-2019 se establecieron 14 ítems con cantidades generales las cuales difirieron con los 15 ítems que constaron en los Términos de Referencia, con la descripción detallada de cantidad de visitas, frecuencia, cantidad de equipos y especificaciones de cada mantenimiento.

En relación a las solicitudes de información realizadas mediante memorando IESS-AI-2022-1204-ME de 27 de septiembre 2022, al Ingeniero Mecánico, Administrador del Contrato 066-2019; y, con oficio 0184-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 13 de octubre de 2022, al contratista con RUC 0992638923001, no se recibió respuestas.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Ingeniero Mecánico, Administrador del Contrato 066-2019, en funciones entre el 7 de noviembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, no advirtió a las Autoridades del Hospital General - Manta que en la cláusula cuarta del contrato, se establecieron 14 mantenimientos descritos de manera general, que difirieron de los 15 mantenimientos establecidos en los términos de referencial; no elaboró el plan de mantenimiento, para que el contratista realice los servicios contratados; lo que ocasionó que no se identifique el control detallado de la ejecución de las obligaciones contractuales.

El servidor incumplió lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 112 del Reglamento de la LOSNCP; literales a), b) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservó lo establecido en los numerales 1, 2 y 11 del artículo Art. 530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, el literal g) del numeral 4. Metodología de Trabajo de los Términos de Referencia, que estableció:

Comunicado 1/10/22

*“... 4. Metodología de trabajo.-... g) Los trabajos que se realizarán dentro de cada mantenimiento son los detallados en el **PLAN DE MANTENIMIENTO ELABORADO POR EL CONTRATANTE**, según el cronograma de mantenimiento...- **Clausula Undécima.- Obligaciones del Contratista**...- Ejecutar el objeto del presente contrato dando cabal cumplimiento a lo establecido en el pliego del proceso de contratación, términos de referencia, oferta presentada y condiciones del contrato.-... Cumplir con todo lo que le solicitan en los pliegos y lo que indican los términos de referencia, la especificación técnica.-... El contratista deberá entregar al contratante el mismo servicio ofertado, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas (...).”*

Con oficio 0255-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 31 de octubre de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Administrador del Contrato, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 11 de noviembre de 2022, no se recibieron respuestas.

Conclusión

El Administrador del Contrato 066-2019, no comunicó a las autoridades del Hospital General - Manta que en el contrato se establecieron 14 ítems de forma general que difirieron de los 15 establecidos en los Términos de Referencia, no elaboró el plan de mantenimiento, para que el contratista realice los servicios contratados; lo que ocasionó que no se identifique el control detallado de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Recomendación

Al Gerente General del Hospital General - Manta

7. Dispondrá a los Administradores de Contrato que previo a iniciar la ejecución en el caso de servicios de mantenimiento se elabore el cronograma al detalle, para que les permita llevar el control y seguimiento de cada componente, rubro o ítem, los mismos que deberán estar acorde a las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos.

Faltantes en constatación física

El Gerente General del Hospital General - Manta y la Apoderada Especial del proveedor con RUC 1756966832001 suscribieron el Contrato 104-2019,

Guillermo y Gabriela

correspondiente al Proceso de contratación SIE-IESSMANTA-116-19, el 17 de diciembre de 2019, para la "Adquisición de dispositivos médicos para el servicio de traumatología – artroscopia (19 ítems) del Hospital General Manta", por un valor de 372 000,00 USD más IVA; entre los cuales constó la adquisición de 3 kits de "Anclas de titanio para reparación de manguito rotador" a un valor unitario de 1 550,00 USD, mismos que, según actas de entrega recepción fueron entregados al Hospital el 23 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, e ingresados a la bodega 3000 de Dispositivos Médicos del sistema MIS AS/400, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRESENT.	TIPO TRANS.	NÚMERO TRANS.	FECHA APLICA	USUARIO APLICA	CANTIDAD LOTE	CODIGO LOTE
3433451002050 ANCLAS DE TITANIO P/REPARACION DE MANGUITO ROTADOR	KIT	ING	213	2020-02-21	BD1309063	2	927055
		ING	214	2020-02-21	BD1309063	1	927055

Conforme el reporte generado el 20 de septiembre de 2022, de la bodega 3000 de Dispositivos Médicos en el sistema MIS AS/400, se identificó un saldo de 3 kits del ítem "Anclas de titanio para reparación de manguito rotador"; sin embargo, en la constatación física realizada la misma fecha, no se encontraron las 3 unidades del dispositivo en mención.

El Administrador, Responsable de Bodega de Dispositivos Médicos saliente y el Responsable entrante, suscribieron el Acta Entrega Recepción de 30 de octubre de 2020, de las existencias de la Bodega de Dispositivos Médicos del Hospital, en la que constó un faltante de 3 kits del ítem "Anclas de titanio para reparación de manguito rotador", dispositivos por 4 650,00 USD.

Con oficio 0188-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 20 de octubre de 2022, se solicitó información al Oficinista / Administrador, Responsable de Bodega de Dispositivos Médicos, sin recibir respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto el Oficinista, Responsable de Bodega de Dispositivos Médicos, Hospital General Manta en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 4 de noviembre de 2019; y como Administrador, Responsable de Bodega de Dispositivos Médicos, Hospital General Manta en funciones entre el 5 de noviembre de 2019 y el 23 de octubre de 2020, no controló los dispositivos médicos a su cargo, lo

Guillermo C. Novillo

que ocasionó que en su período de gestión exista un faltante por 4 650,00 USD correspondiente a 3 kits de "Anclas de titanio para reparación de manguito rotador".

El servidor, incumplió lo establecido en los numerales 406-07 Custodia; 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Inventario físico periódico del numeral 4.4.12. Control de Inventarios del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de 2016 que establece:

"... Si persisten las diferencias, el responsable de bodega debe marcar los dispositivos médicos con diferencias e indicar a los auxiliares de bodega que deben proceder a revisar en un plazo de 48 horas los ingresos y egresos, en los documentos y en el sistema de informática y/o Kárdex.-... Si persisten las diferencias, se debe comunicar por escrito al responsable de bodega, a fin de que se informe al departamento administrativo para que se tomen las acciones que correspondan (...)"

Con oficio 0251-0008-DNA7-SySS-IESS-AI-2022, de 26 de octubre de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Oficinista, Responsable de Bodega de Dispositivos Médicos, quien hasta la conferencia final, no emitió sus puntos de vista.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 11 de noviembre de 2022, no se recibieron respuestas.

Conclusión

El servidor encargado de la Bodega de Dispositivos Médicos del Hospital General - Manta, no controló los dispositivos médicos a su cargo, ocasionando que exista un faltante por 4 650,00 USD correspondiente a 3 kits de "Anclas de titanio para reparación de manguito rotador".

Recomendación

Al Gerente General del Hospital General - Manta

8. Dispondrá por escrito a los Responsables de Bodega de Medicamentos y Dispositivos Médicos, que realicen controles periódicos del stock de las bodegas a su cargo, comparando con las existencias registradas en el sistema MIS/AS400, a

Gincento 12/15/24

fin de que detecten faltantes o sobrantes e identifiquen los servidores responsables de estas diferencias, para que regularicen las mismas; y, efectuará el seguimiento respectivo para su cumplimiento.

9. Dispondrá a la Coordinación Institucional Financiera, en caso de detectar faltantes en medicamentos o dispositivos médicos, se generen las cuentas por cobrar a los servidores responsables de los faltantes y realizará las acciones administrativas y legales para su recuperación.

Concuerda y visto M



Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo

Auditor Interno Jefe IESS